ESTUDIOS PREVIOS

FECHA: 15 DE SEPTIEMBRE	**AÑO: 2026**	**PROCESO DE SELECCIÓN**	CONCURSO DE MÉRITOS
GENERALIDADES DEL PROCESO			
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	SECRETARIA GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		
OBJETO:	**CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA FORMULACION DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DEL CAMPUS EDUCATIVO DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y TERRITORIAL DE LA VEREDA LA CUCHILLA, MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN, HUILA**		
PLAZO:	TRES (3) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DE ACTA DE INICIO SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026		
PRESUPUESTO ASIGNADO:	CIENTO VEINTUN MILLONES PESOS MCTE ($121.000.000) INCLUIDO IVA		
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	2025000800	RUBRO: 2.3	FUENTE: 220103-RB-SGP-EDUCACION-CALIDAD / FECHA:15-08-2026
BANCO DE PROYECTOS:	202600000012540		FECHA DE RADICACIÓN: 15/08/2026
TIPO DE CONTRATO:	CONSULTORÍA		
LUGAR DE EJECUCIÓN:	MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN		

ANTICIPO:	SI	X	NO		Porcentaje%	50%

FORMA DE PAGO:	El Municipio pagará como anticipo el cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato que se amortizará de acuerdo a las actas parciales. El saldo se pagará mediante actas parciales hasta el noventa y cinco (95%) del valor total, previo visto bueno del Interventor y/o supervisor. El restante en actas parciales, y un cinco por ciento (5%) a la terminación del objeto contractual, previa entrega y recibo a satisfacción, liquidación del contrato, según certificación expedida por el Supervisor, donde conste que las actividades se ejecutaron bajo el cumplimiento de todas las normas y especificaciones técnicas, de acuerdo con el valor unitario consignado en el formulario de precios respectivo y evidencias fotográficas de las actividades ejecutadas.

	PARAGRAFO PRIMERO: Para efecto de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015 el Decreto 1703 2002, el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas.			
CONCORDANCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO	PLAN DE DESARROLLO: "SAN AGUSTIN SE CONSTRUYE DESDE EL CAMPO "2024-2027"			
	LINEA ESTRATEGICA: EDUCACIÓN INICIAL Y MEDIA			
	SECTOR: 4.1.3. EDUCACIÓN			
	PROGRAMA: 4.1.3.1. EDUCACIÓN INICIAL Y MEDIA			
	SUBPROGRAMA: 2201 CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA.			
	PRODUCTO: 2201063 – Estudios de reinversión			
	INDICADOR DE PRODUCTO: 220106300 – Estudios o diseños realizados			
	CODIGO PIIP – TERRITORIO- PROYECTO: 202500000003674			
	CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA FORMULACION DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DEL CAMPUS EDUCATIVO DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y TERRITORIAL DE LA VEREDA LA CUCHILLA, MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN, HUILA".			
	UBICACIÓN DE LA INVERSIÓN: -ZONA URBANA: ___X_____ ZONA RURAL: MPIO: _SAN AGUSTIN			
	GRUPO POBLACIONAL BENEFICIADO-INFANCIA: _X_ - ADOLESCENIA: _X_ -JUVENTUD: _X_ - ADULTOS: _X_ -ADULTOS MAYORES: _X_ - MUJER VICTIMA DEL MALTRATO: _X_ -DISCAPACIDAD: _X_ - VICTIMAS: _X_ - INDIGENA: _X_ - AFRO: _X_ -LGTBI: _X_ - JAC: _X_ -JAL: _X_ -JUECES DE PAZ: _X_ - MUJER CABEZA DE HOGAR: _X_ - OTRO: _____ CUAL?:			
RELACION CON LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE	**OBJETIVO 4:** MEJORAR LA COBERTURA EDUCATIVA.			
PLAZO	Hasta el 31 de diciembre de 2026.			
MODO DE CONTROL:	INTERVENTORÍA		SUPERVISIÓN	x

1. MARCO LEGAL

A continuación, se presenta los Estudios Previos, requeridos conforme a lo dispuesto en la ley 1150 de 2007 y el Artículo 2 del Decreto 1510 de 2013, derogado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015 y los demás que los complementen, adicionen o modifiquen.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia en su artículo 2, determina que: *Son fines del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Que, en su mismo mandato, ha establecido que el inciso segundo del artículo 209, *"...Las Autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".*

Que en la misma línea constitucional, el articulo 311 ha destacado que al Municipio como entidad fundamental y territorial de la división político – administrativo del Estado, le corresponde entre otras funciones "...construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y las leyes", sin apartarse de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad a favor de las entidades que lo requieran sin afectar su principio de autonomía.

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, La Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, nos permitimos elaborar el presente estudio tendiente a valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por el MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN, así como la distribución de riesgos que se propone acompañado de los documentos necesarios, con el fin de adelantar el correspondiente proceso de contratación.

La Ley 136 de 1994, por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y funcionamiento del municipio en su artículo 3, numeral 5, determina que una de las funciones del Municipio es solucionar las necesidades insatisfechas en salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, vías, recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementando y coordinando con las demás entidades territoriales y la Nación en los términos que defina la ley.

Para darle cumplimiento al objetivo propuesto y así satisfacer la necesidad existente, la entidad por mandato Constitucional y Legal y en especial el cumplimiento de las funciones delegadas en la Ley 715 de 2001, tiene la obligación de garantizar las herramientas técnicas para un mejor desarrollo del sistema administrativo.

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 67, establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público con función social, cuya finalidad es garantizar el acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y los demás bienes y valores de la cultura. En consecuencia,

corresponde al Estado asegurar las condiciones necesarias para la prestación eficiente del servicio educativo.

La Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación) dispone que uno de los fines de la educación es promover el acceso al conocimiento científico y tecnológico, fortaleciendo la capacidad crítica, investigativa e innovadora de los estudiantes. Asimismo, establece que los establecimientos educativos deben contar con la planta física y los medios educativos adecuados para el cumplimiento de sus fines y garantizar espacios destinados al desarrollo académico, científico, tecnológico, cultural y deportivo.

La Ley 715 de 2001 asigna a la Nación y a las entidades territoriales la responsabilidad de financiar, planificar y administrar la infraestructura educativa necesaria para garantizar la cobertura y mejorar la calidad del servicio educativo.

Por su parte, el Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, consolida las disposiciones aplicables a la infraestructura educativa y establece que los establecimientos educativos deben cumplir condiciones que favorezcan la calidad del servicio, el bienestar de los estudiantes y el adecuado desarrollo de los procesos pedagógicos.

La Ley 1620 de 2013 establece que los establecimientos educativos deben propiciar ambientes escolares seguros, protectores e incluyentes, lo cual comprende espacios físicos adecuados que favorezcan la convivencia, el bienestar y el aprendizaje.

Ley 1341 de 2009 (Ley de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones) Esta ley establece los principios que orientan la sociedad de la información y dispone que el Estado debe promover el acceso y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones como herramientas para el desarrollo económico, social y educativo del país. Asimismo, reconoce que las TIC son instrumentos fundamentales para garantizar la igualdad de oportunidades y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

Ley 1978 de 2019 Moderniza el sector TIC y fortalece la política pública orientada al cierre de la brecha digital. Establece que el Estado debe promover el acceso universal a las tecnologías digitales, especialmente en instituciones educativas, garantizando la conectividad y el desarrollo de competencias digitales para todos los ciudadanos.

Ley 2294 de 2023 (Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida") Define como política pública el fortalecimiento de la transformación digital del país, promoviendo el acceso equitativo a las tecnologías, la innovación, la apropiación del conocimiento y el desarrollo de capacidades digitales desde el sistema educativo, priorizando la infraestructura tecnológica y la conectividad en las instituciones educativas.

El Documento CONPES 3975 de 2019 Política Nacional para la Transformación Digital e Inteligencia Artificial Establece los lineamientos para desarrollar competencias digitales desde la educación básica y media, fomentando la creación de espacios tecnológicos, laboratorios de innovación y ambientes digitales que preparen a los estudiantes para la cuarta revolución industrial.

Actualmente, el municipio no dispone de estudios y diseños integrales que permitan definir con certeza las condiciones técnicas, arquitectónicas, estructurales, geotécnicas, hidráulicas, sanitarias, eléctricas, electrónicas, ambientales, urbanísticas y presupuestales requeridas para adelantar la construcción del Campus Tecnológico, situación que impide estructurar un proyecto de inversión con el nivel de madurez exigido por la normativa vigente para su financiación y posterior ejecución.

La inexistencia de dichos estudios limita la adecuada planeación de la inversión pública, incrementa la incertidumbre frente a las condiciones reales del proyecto y genera riesgos asociados a modificaciones contractuales, sobrecostos, mayores cantidades de obra, ampliaciones de plazo, reclamaciones contractuales y eventuales afectaciones al patrimonio público. En consecuencia, resulta indispensable adelantar una consultoría especializada que permita obtener información técnica confiable y suficiente para soportar las decisiones de inversión de la Administración Municipal.

El Municipio de San Agustín, en ejercicio de las competencias asignadas por la Constitución Política y la ley para garantizar la prestación eficiente del servicio público de educación y promover el desarrollo integral de su territorio, ha identificado la necesidad de estructurar técnica, jurídica, financiera y ambientalmente el proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DEL CAMPUS EDUCATIVO DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y TERRITORIAL DE LA VEREDA LA CUCHILLA, MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN, HUILA."**, con el propósito de fortalecer la infraestructura educativa destinada a la formación de estudiantes de educación básica y media, mediante ambientes pedagógicos modernos orientados a la ciencia, la tecnología, la innovación y la investigación.

En virtud del principio de planeación que rige la contratación estatal, toda obra pública debe estar precedida de estudios y diseños suficientes que permitan determinar su viabilidad técnica, económica, financiera, jurídica, social y ambiental, garantizando que los recursos públicos sean invertidos bajo criterios de eficiencia, economía, responsabilidad y transparencia. Por ello, la Administración Municipal requiere contratar una consultoría especializada para elaborar los estudios y diseños integrales en fase correspondiente, incluyendo los estudios topográficos, geológicos y geotécnicos, levantamientos, diseños arquitectónicos, estructurales, hidrosanitarios, eléctricos, de telecomunicaciones, urbanísticos, presupuestales, ambientales y demás componentes técnicos necesarios para la correcta estructuración del proyecto, conforme a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y las normas técnicas aplicables a la infraestructura educativa.

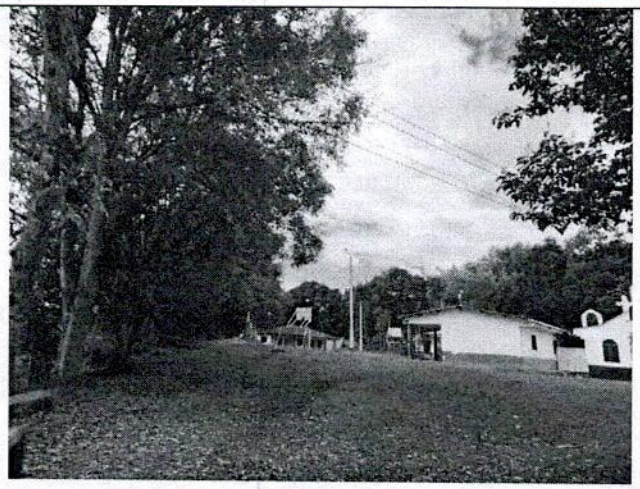
En consecuencia, la contratación de la presente consultoría constituye una necesidad real, actual y debidamente justificada, orientada a garantizar la adecuada planeación del proyecto, reducir los riesgos inherentes a su futura ejecución, asegurar el cumplimiento de los estándares técnicos y normativos vigentes y disponer de una estructuración integral que permita gestionar recursos de financiación y adelantar, con seguridad jurídica y técnica, el posterior proceso de contratación para la construcción del Campus Educativo de Estudios Estratégicos para la Innovación Integral del Conocimiento Tecnológico, Científico Aplicado al Fortalecimiento Económico del Territorio del municipio de San Agustín, departamento del Huila.



Institución Educativa la Cuchilla, ubicada en la vereda La Cuchilla del municipio de San Agustín (Huila), es una institución educativa oficial de carácter rural que atiende a estudiantes de educación básica y media provenientes de las comunidades aledañas. Su labor es fundamental para garantizar el acceso a una educación de calidad y promover el desarrollo integral de la población rural.

A pesar de su importancia para la región, la institución presenta limitaciones en infraestructura y dotación, especialmente en espacios destinados a la formación científica, tecnológica y de innovación. Estas condiciones dificultan la incorporación de metodologías de enseñanza apoyadas en las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) y el fortalecimiento de competencias acordes con las necesidades del siglo XXI.

En respuesta a esta problemática, se plantea la consolidación de un Campus Tecnológico para la Innovación, la Ciencia y las TIC, orientado a mejorar los ambientes de aprendizaje, fortalecer la educación básica y media, promover la investigación escolar, el desarrollo de competencias STEAM (Ciencia, Tecnología, Ingeniería, Arte y Matemáticas) y la apropiación de herramientas digitales por parte de estudiantes y docentes.



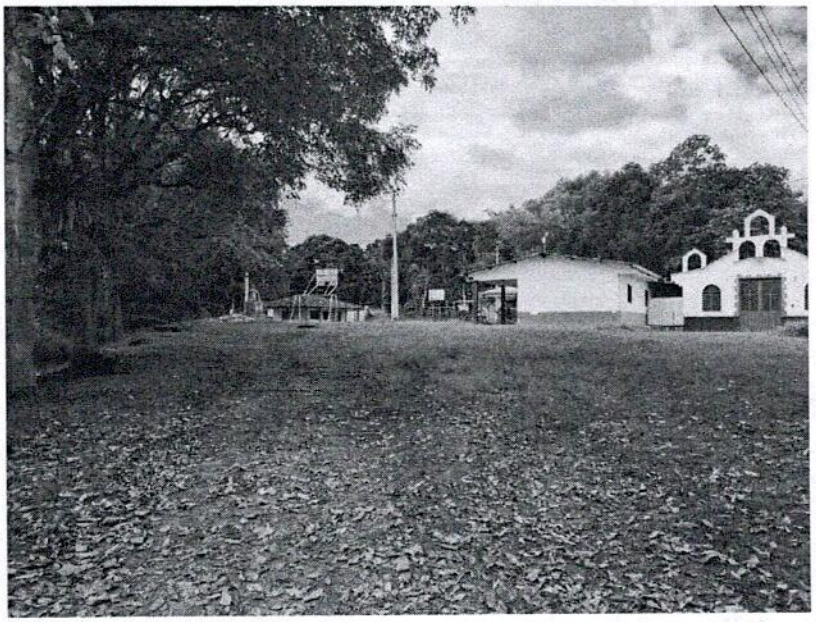
El proyecto tiene como propósito reducir el rezago social, educativo y tecnológico que históricamente ha afectado a la comunidad de la vereda La Cuchilla, en el municipio de San Agustín. Mediante la construcción de un Campus Tecnológico para la Innovación, la Ciencia y las TIC, se busca fortalecer la educación básica y media, mejorar la infraestructura educativa y brindar acceso a espacios modernos que promuevan la formación en ciencia, tecnología e innovación.

Esta iniciativa contribuirá a cerrar las brechas entre la educación rural y urbana, incrementar las oportunidades de aprendizaje, disminuir la deserción escolar y formar estudiantes con competencias acordes con las necesidades del siglo XXI, impulsando el desarrollo social, económico y productivo de la comunidad y mejorando su calidad de vida.

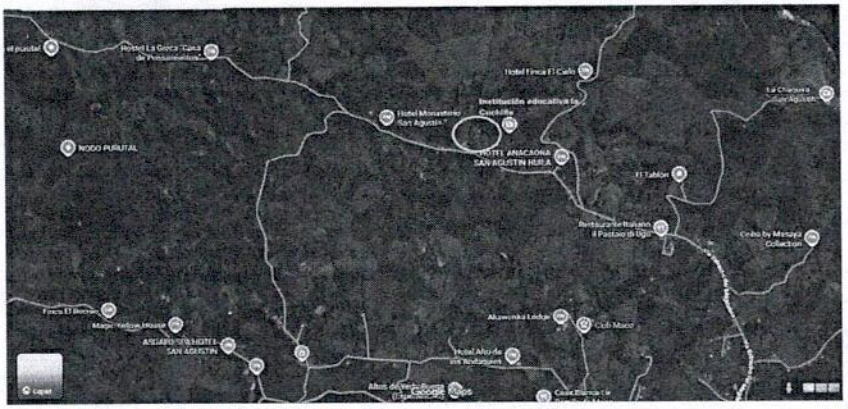


El proyecto tiene un enfoque científico, tecnológico y de innovación orientado a fortalecer la educación rural mediante la creación de un Campus Tecnológico para la Innovación, la Ciencia y las TIC. Su propósito es desarrollar competencias en investigación, pensamiento científico, tecnología e innovación, permitiendo que los estudiantes apliquen el conocimiento para resolver

problemáticas de su entorno, especialmente en áreas como la agricultura sostenible, la conservación ambiental, la gestión de los recursos naturales y la transformación digital. Con ello, se busca reducir las brechas científicas y tecnológicas, formar talento humano y contribuir al desarrollo sostenible y la competitividad del municipio de San Agustín.



La Institución Educativa La Cuchilla dispone de un área adecuada para desarrollar una obra de esta envergadura, con suficiente capacidad para la construcción del Campus Tecnológico y sus áreas complementarias, permitiendo su ejecución conforme a los requerimientos técnicos, funcionales y de expansión futura, sin comprometer la operación normal de la institución.



La Institución Educativa La Cuchilla se encuentra ubicada en una zona estratégica del municipio de San Agustín, con influencia sobre las veredas La Cuchilla, El Tablón, Aguadas, Purutal,

Mesitas y Nueva Zelanda, facilitando el acceso de estudiantes provenientes de estos sectores rurales. Su ubicación y conectividad la convierten en un punto de integración regional para el desarrollo del Campus Tecnológico para la Innovación, la Ciencia y las TIC, ampliando el impacto social, educativo y científico del proyecto sobre las comunidades rurales del área de influencia

La Institución Educativa La Cuchilla se encuentra estratégicamente ubicada en la vereda La Cuchilla, municipio de San Agustín (Huila), en un punto de fácil acceso para la población rural. Su área de influencia comprende las veredas circunvecinas, beneficiando a estudiantes provenientes de diferentes sectores del municipio, lo que la convierte en un centro de integración educativa para las comunidades rurales. Esta ubicación favorece el desarrollo del proyecto, al facilitar el acceso de la población estudiantil y ampliar el impacto social, científico y tecnológico del futuro Campus Tecnológico para la Innovación, la Ciencia y las TIC.

El proyecto beneficiará directamente a aproximadamente 255 estudiantes de educación básica y media, así como a 15–20 docentes y directivos docentes de la Institución Educativa La Cuchilla, para un total estimado de 270 a 275 beneficiarios directos. De manera indirecta, impactará a las veredas La Cuchilla, El Tablón, Aguadas, Purutal, Mesitas y Nueva Zelanda estimada una población cerca de 1.000 a 1.500 habitantes, fortaleciendo el acceso a espacios para la ciencia, la tecnología, la innovación y la formación comunitaria, contribuyendo al desarrollo educativo y social del municipio de San Agustín, Huila.

Con el propósito de atender la necesidad identificada de fortalecer la calidad de la educación básica y media mediante el acceso a ambientes de aprendizaje innovadores y tecnológicamente adecuados, se proyecta la construcción del Campus Tecnológico TIC en la Institución Educativa ubicada en la vereda La Cuchilla, como una infraestructura especializada destinada a potenciar los procesos de formación en ciencia, tecnología, innovación e investigación.

El proyecto contempla el diseño, construcción y dotación de un campus educativo moderno, concebido como un espacio integral para el desarrollo de competencias digitales y tecnológicas, que incluirá aulas inteligentes, laboratorios de ciencias, informática, robótica y tecnologías emergentes, espacios de innovación y emprendimiento, biblioteca digital, zonas de trabajo colaborativo, conectividad de alta capacidad, mobiliario especializado y demás ambientes complementarios que respondan a las necesidades de los estudiantes de educación básica y media.

La solución propuesta permitirá ampliar y modernizar la infraestructura educativa existente, garantizando ambientes pedagógicos seguros, accesibles, sostenibles y acordes con los estándares técnicos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional y las Normas Técnicas Colombianas para infraestructura educativa. Asimismo, contribuirá al fortalecimiento del Proyecto Educativo Institucional (PEI), promoviendo la incorporación de metodologías activas de enseñanza, el uso pedagógico de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), el aprendizaje basado en proyectos, la investigación escolar y el desarrollo de competencias STEM (Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas).

La ubicación del Campus Tecnológico TIC en la vereda La Cuchilla responde a criterios de cobertura, accesibilidad y equidad territorial, permitiendo beneficiar de manera directa a la comunidad educativa de la institución y a estudiantes provenientes de sectores rurales cercanos, reduciendo las brechas de acceso a infraestructura tecnológica y generando mayores

oportunidades de formación para niños, niñas y adolescentes.

La ejecución del proyecto comprende la elaboración de estudios y diseños para la construcción de la infraestructura, la dotación tecnológica y pedagógica, la implementación de redes de conectividad, garantizando condiciones óptimas para la prestación del servicio educativo y contribuyendo al mejoramiento de la calidad de la educación, el fortalecimiento de la innovación y el desarrollo social y económico del territorio.

Es responsabilidad del Proponente inspeccionar y examinar el sitio y los alrededores del área de influencia e informarse sobre la forma y características del lugar, localización y naturaleza de la zona y la de los espacios necesarios para el diseño técnico de la obra, equipos y vías de acceso al sitio y a las instalaciones que se puedan requerir, las condiciones ambientales y sociales del área de influencia del proyecto, las cuales debe considerar para el desarrollo y manejo del proyecto; en especial cuando se establezca presencia de minorías étnicas, caso en el cual debe asegurarse de cumplir con la normativa especial que rija en jurisdicción de los territorios legalmente constituidos a su favor, o evitar su intervención, y en general sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su propuesta.

Asimismo, es responsabilidad del Proponente familiarizarse con los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutadas las actividades, así como de los posibles riesgos previsibles de la consultoría, pues su desconocimiento o falta de información no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones a la Entidad.

El consultor deberá plantear varias alternativas de solución, una vez estas hayan sido analizadas desde los componentes técnico, presupuestal, predial y demás factores relevantes, deberá definir y diseñar la infraestructura más adecuada para ser construida, con el objetivo de mejorar las condiciones ambientales, cabe resaltar que los estudios y diseños deben cumplir con los parámetros establecidos para proyectos a nivel Fase III de acuerdo a lo señalado articulo 12 DEFINICIONES. conforme a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y las normas técnicas aplicables a la infraestructura educativa.

Fase 1. ** Estudios y diseños definitivos. Es la fase en la cual se deben elaborar los diseños detallados de la infraestructura educativa con todos sus componentes que requieran, de tal forma que un constructor pueda materializar el proyecto. El objetivo de esta fase es materializar en campo el proyecto definitivo y diseñar todos sus componentes de tal manera que se pueda dar inicio a su construcción*

Para solventar esta necesidad, se requiere la celebración de un Proceso de Contratación mediante CONCURSO DE MERITOS en los términos y condiciones legales, especialmente las Leyes 80 de 1993, 1150 del 2007, 1474 del 2011 y 1450 del 2011, y, el Decreto 1082 del 2015 y ley 1882 de 2018, en el cual se contrate la ejecución de los **CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA FORMULACION DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DEL CAMPUS EDUCATIVO DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y TERRITORIAL DE LA VEREDA LA CUCHILLA, MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN, HUILA".** con una persona jurídica o natural, con experiencia e idoneidad para este tipo de labores de diseños en procura de cumplir el objetivo planteado.

3. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1. OBJETO

CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA FORMULACION DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DEL CAMPUS EDUCATIVO DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y TERRITORIAL DE LA VEREDA LA CUCHILLA, MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN, HUILA".

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

3.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

a) **GENERALES:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de Colombia, del Estatuto General de Contratación Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato, el Contratista contrae, entre otras, las siguientes:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.
2. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas que regulen la materia.
3. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del contrato.
4. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga.
5. Presentar un informe final de ejecución al supervisor en el que se evidencie la ejecución física y financiera del contrato.
6. Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo previstos por el Decreto 1082 de 2015, por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
7. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
8. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
9. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al **municipio** por el incumplimiento del contrato.
10. Mantener durante la ejecución del Contrato, las condiciones exigidas y ofrecidas en su Oferta.

b) **ESPECÍFICAS: EL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** deberá cumplir la totalidad de los requisitos definidos por el Municipio de San Agustín para la legalización del contrato, y responder en su totalidad por el pago de los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional, departamental y/o municipal a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración, legalización, ejecución, pago y/o liquidación del contrato.

1. **EL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** como requisito para la suscripción del acta de inicio, deberá presentar al interventor o supervisor del contrato para su revisión y aprobación, máximo cinco (5) días hábiles después de la legalización del contrato de obra:

i) flujo de inversión mensual en obra, ii) programa de inversión del anticipo, iii) las garantías que amparan el contrato, iv) cronograma de trabajo y programación para le ejecución del contrato, v) personal propuesto en la oferta detallando modalidades de contratación y adjuntando hojas de vida y afiliación y pago al sistema de seguridad social (salud, pensión y ARL)

2. Es responsabilidad del **EL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** invertir en forma directa e inequívoca el anticipo en el objeto contractual con sujeción al programa de inversión del anticipo propuesto, revisado y aprobado por el interventor o supervisor del contrato. Teniendo en cuenta lo anterior el **CONTRATISTA** deberá: i) Presentar informes mensuales de inversión y buen manejo de anticipo, ii) Órdenes de pagos firmadas, con las facturas o soportes respectivos, iii) Extracto final de la fiducia, iv) Certificación de la fiducia, emitido por la entidad bancaria respectiva. v) Certificación de rendimientos financieros generados, emitida por la entidad bancaria respectiva

3. **EL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** deberá mantener vigentes todas las garantías que amparen el contrato en los términos del mismo.

4. **EL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** y el personal requerido para la ejecución del contrato de obra deben asistir a la reunión de inicio de obra, previa a la firma del acta de inicio, donde se pondrán claras las condiciones de seguimiento y ejecución del contrato.

5. **EL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** deberá ejecutar el contrato en estricto cumplimiento de la Constitución Política, la normatividad vigente en materia de contratación estatal y de infraestructura educativa, así como de las normas técnicas aplicables para la elaboración de los estudios y diseños. En consecuencia, deberá desarrollar los productos contratados de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente – NSR-10 y sus modificaciones, la Norma Técnica Colombiana NTC 4595 y la NTC 4596, los lineamientos y especificaciones técnicas expedidos por el Ministerio de Educación Nacional, la Ley 400 de 1997, el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE), el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (RETILAP), la normativa ambiental vigente y las demás disposiciones legales y técnicas que resulten aplicables durante la ejecución del contrato.

6. **El CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** deberá apoyar el trámite ante las autoridades respectivas, para la obtención de los permisos y/o licencias requeridas para la presentación del proyecto, como: concesión de aguas, aprovechamiento forestal, ocupación del cauce, cruce de vías, permisos y autorización de paso, o cualquier otra intervención del espacio público.

7. **El CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** deberá verificar la información predial del inmueble destinado al proyecto, mediante la revisión del Certificado de Tradición y Libertad expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, así como de la información catastral y demás documentos que acrediten la titularidad, disponibilidad jurídica y ausencia de limitaciones que impidan el desarrollo del proyecto. Igualmente, deberá elaborar el plano predial georreferenciado y suministrar a la entidad los insumos

técnicos necesarios para la gestión de los trámites prediales que se requieran, cuando haya lugar.

8. **EL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** deberá realizar el acompañamiento y atención de observaciones emitidas por las entidades que viabilizan el proyecto, para su subsanación y hasta la obtención del concepto de viabilidad o concepto de conformidad técnico.

9. **EL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** deberá elaborar los estudios y diseños de todos los componentes técnicos del proyecto, garantizando el cumplimiento de la normatividad técnica y legal vigente aplicable a la infraestructura educativa, así como la compatibilidad e integración entre las diferentes especialidades. Los productos deberán desarrollarse hasta obtener la viabilidad técnica de cada uno de los componentes del proyecto y su articulación integral, permitiendo la financiación y ejecución de la obra sin inconsistencias de diseño.

10. Para el desarrollo del objeto del presente proceso **CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA FORMULACION DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DEL CAMPUS EDUCATIVO DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y TERRITORIAL DE LA VEREDA LA CUCHILLA, MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN, HUILA"**, se requiere de las siguientes actividades específicas del proyecto en los términos y especificaciones establecidas:

- Formulación y estructuración del proyecto: Requisitos documentales: MGA, certificados de acuerdo la Normatividad vigente, Formato resumen del proyecto. Formatos según resolución 12282 de 2019 del Ministerio de Educación Nacional. Modifica la Resolución 10281 de 2016.
- Trámites de disponibilidad de Servicios Publico – agua potable – energía eléctrica y los pertinentes según el proyecto.
- Estudios preliminares- Estudio Institucional que contenga, que contenga el diagnóstico de la institución educativa, la caracterización y proyección de la población estudiantil, el análisis de la infraestructura existente, la identificación de las necesidades de espacios educativos y la justificación técnica del proyecto, de conformidad con los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional.
- Estudios topográficos de detalle del predio donde se construirá el CEEICT
- Diseños y Planos arquitectónicos
- Estudios de suelos
- Estudio estructural
- Especificaciones técnicas
- Diseños eléctricos
- Diseño contra incendios
- Diseños de Redes de datos
- Presupuesto General, memorias de cantidades, precios unitarios, precios de materiales, precios de equipos y transporte, precio de mano de obra calificada, cronogramas y flujos de caja.
- Estudio del plan de gestión integral de obra (pgio)diseño hidrosanitario
- Diseño de redes Hidrosanitarias.

- Implantación del proyecto
- Análisis de gestión del riesgo
- Diseño de sistema de aguas lluvias.
- Estudio del Plan de Manejo de Tráfico - PMT
- Diseño del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST).
- Diseño en 3D **C**ampus **E**ducativo de **E**studios para la **I**nnovación y el **C**onocimiento **T**ecnológico.

11. El consultor deberá resolver cualquier novedad presentada en el marco de la calidad del servicio durante el proceso de la viabilidad técnica, subsanando los requerimientos técnicos necesarios para la respectiva viabilidad del mismo.
12. Asistir a comités técnicos de manera periódica con el fin de mantener informada a la Administración Municipal, sobre el avance en la ejecución del contrato de consultoría.
13. Asistir a las reuniones que programe la interventoría y/o la Administración Municipal de San Agustín.
14. Presentar informes mensuales, detallando las labores realizadas durante el periodo.
15. Cumplir con el cronograma propuesto y aprobado por la interventoría.

c) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor del Contrato.
2. Intervenir en cualquier etapa del contrato a través del Supervisor.
3. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el Contratista para el cabal cumplimiento del objeto del Contrato.
4. Realizar el pago correspondiente en la oportunidad y condiciones estipuladas en el contrato.
5. Colaborar con el Contratista en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.

3.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo oficial para la ejecución del contrato, es de tres (3) meses contados a partir de la suscripción de acta de inicio que será suscrita entre el supervisor y el contratista dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la legalización del contrato. Por cada día de mora (incumplimiento injustificado) en la entrega de la obra, se cobrará al contratista la suma de hasta el uno por mil (1/1.000) del valor del Contrato.

El proponente a quien se le adjudique el contrato presentará al interventor y a la Secretaría Planeación, el cronograma de avance de los trabajos e inversiones. Este programa deberá elaborarse para la obra objeto de la presente licitación y será presentado en forma de gráfico de barras, indicando los tiempos e inversiones (flujo de fondos), para la ejecución de las mismas, así como el plazo total en días calendario necesario para cada una de las actividades y su terminación definitiva. La propuesta no podrá sobrepasar el plazo máximo de ejecución indicado por el Municipio de SAN AGUSTÍN.

3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del presente contrato es en la zona rural del municipio de SAN AGUSTÍN.

4. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

4.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN: *Por las características del objeto a contratar y la cuantía conforme lo dispuesto en el Articulo 1 literal b Numeral 2 del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 será el de concurso de méritos, en concordancia con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.1.1 Título I Modalidad de Selección I Subsección I Licitación Pública del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015.*

4.1.1. JUSTIFICACION: *La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial, teniendo en cuenta la normatividad anteriormente mencionada y lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993.*

4.2. FUNDAMENTO JURIDICO: *Se regulará por lo establecido en el artículo 1 literal b numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 será el de concurso de méritos, en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.3.1., título I Modalidad de Selección I Subsección III Concurso de Méritos, del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 y demás normas aplicables.*

TIPO DE CONTRATO: El artículo 32 de la Ley 80 de 1993, establece la definición y los tipos de contratos estatales: "DE LOS CONTRATOS ESTATALES. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:

(...)

2o. Contrato de consultoría:

Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato."

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO Y SUJECIÓN PRESUPUESTAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 para establecer el presupuesto oficial del proceso de contratación la Secretaría de Planeación se

realizó estudio de mercado y estimó el valor presupuesto oficial es VEINTIÚN MILLONES PESOS MCTE ($121.000.000) INCLUIDO IVA.

Por lo anterior se relacionan a continuación las siguientes cotizaciones con el fin de contar un buen estudio para la realización del objeto a contratar, por el valor de VEINTIÚN MILLONES PESOS MCTE ($121.000.000) INCLUIDO IVA.

LILI JOHANNA BRAVO MOLINA

COTIZACIÓN		
Descripción	**Municipio**	**Valor**
CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA FORMULACION DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DEL CAMPUS EDUCATIVO DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y TERRITORIAL DE LA VEREDA LA CUCHILLA, MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN, HUILA".	SAN AGUSTIN	$ 123.200.050

COTIZACION 2. MUÑOZ ARCOS SEMUAR JHONFRETH

COTIZACIÓN		
Descripción	**Municipio**	**Valor**
ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL PROYECTO DENIMINADO CONTRUCCION **C**AMPUS **E**DUCATIVO DE **E**STUDIOS PARA LA **I**NNOVACIÓN Y EL **C**ONOCIMIENTO **T**ECNOLÓGICO Y CIENTÍFICO APLICADOS AL FORTALECIMIENTO ECONÓMICO DEL TERRITORIO VEREDAD LA CUCHILLA MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN DEPARTEMENTO DEL HUILA	SAN AGUSTIN	$ 121.000.000

COTIZACION 3. LILIANA MUÑOZ MENESES

COTIZACIÓN		
Descripción	Municipio	Valor

ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA OPTIMIZACION PTAR ULLUMBE MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN.	SAN AGUSTIN	$ 119.850.400

Nota 1: Para la elaboración del presupuesto oficial, se llevó a cabo un análisis de las cotizaciones proporcionadas por las empresas LILI JOHANNA BRAVO MOLINA, MUÑOZ ARCOS SEMUAR JHONFRETH Y LILIANA MUÑOZ MENESES.

Con el fin de establecer un valor de referencia objetivo y representativo del mercado, se procedió a calcular el promedio aritmético entre los montos propuestos por las empresas; este procedimiento se adoptó como una metodología equitativa y transparente para definir el presupuesto oficial, garantizando así que el valor determinado reflejara adecuadamente las condiciones actuales del mercado y los alcances del trabajo requerido; análisis de mercado el cual se adjunta al presente estudio como soporte.

El Municipio de San Agustín pagará al contratista el valor del contrato con cargo al CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NÚMERO: 2022000800; RUBRO: 2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES; SECTOR. EDUCACIÓN. PROGRAMA: 2201-CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION INICIAL, PRESCOLAR, BASICA, Y MEDIA. SUBPROGRAMA:0700-INTERSUBSECTORIAL EDUCACION. PRODUCTO: 2201063-ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN. CPC: 91121-SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA RELACIONADOS CON LA EDUCACION. PROYECTO:20260000002540-FORTALECIMIENTO DEL SECTOR EDUCATIVO POR MEDIO DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE INFRAESTRUCTURAEDICATIVA, VIGENCIA 2026 DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN.FUENTE: 220103-RB- SGP EDUCAION DE CALIDAD.FECHA: 15 de septiembre del 2026.

El valor del presupuesto oficial corresponde a la suma de VEINTIÚN MILLONES PESOS MCTE ($121.000.000) INCLUIDO IVA., incluidos todos los impuestos a que haya lugar, el valor se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000800 del 15 de septiembre del 2026. los precios pactados en el contrato que se derive del presente proceso de selección, no serán objeto de ajustes.

PRESUPUESTO

PRESUPUESTO OFICIAL					
VALOR DE LA PROPUESTA				PLAZO TOTAL	PLAZO (3) MESES
CANT.	CARGO / OFICIO	SUELDO Y/O JORNAL MENSUAL	TIEMPO DE VINCULACION	DEDICACION (%)	VALOR PARCIAL ($)
1		-1	-2	-3	(1)*(2)*(3)
GRUPO 1 - COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					
	PERSONAL DIRECTIVO, PROFESIONAL RESIDENTE				

1	Ingeniero director de la consultoría	$ 5.000.000	3	100%	$ 15.000.000
1	Técnico en Dibujo Arquitectónico.	$ 1.750.000	1.5	100%	$ 2.625.000
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL - GRUPO 1 = (A)					**20.625.000**
FACTOR MULTIPLICADOR = (B)					2,14
TOTAL, COSTOS DE PERSONAL = (A) * (B) = (C)					**$ 44.137.500**

GRUPO 2 - COSTOS POR VOLUMENES TECNICOS ENTREGABLES

N°	TITULO DEL VOLUMEN Subactividades	VOLUMEN	VALOR DEL ENTREGABLE
1	**FORMULACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DEL PROYECTO: REQUISITOS DOCUMENTALES: MGA, CERTIFICADOS DE ACUERDO LA NORMATIVIDAD VIGENTE, FORMATO RESUMEN DEL PROYECTO. FORMATOS SEGÚN RESOLUCIÓN 12282 DE 2019 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL. MODIFICA LA RESOLUCIÓN 10281 DE 2016.** Entrega del volumen aprobado por Interventoría	VOLUMEN I	**$ 5.000.000**
2	**TRÁMITES DE DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS PUBLICO – AGUA POTABLE – ENERGÍA ELÉCTRICA Y LOS PERTINENTES SEGÚN EL PROYECTO.** Entrega del volumen aprobado por Interventoría	VOLUMEN II	**$ 600.000**
3	**ESTUDIOS PRELIMINARES- ESTUDIO INSTITUCIONAL QUE CONTENGA EL DIAGNÓSTICO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, LA CARACTERIZACIÓN Y PROYECCIÓN DE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL, EL ANÁLISIS DE LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE, LA IDENTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES DE ESPACIOS EDUCATIVOS Y LA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.** Entrega del volumen aprobado por Interventoría	VOLUMEN III	**$ 1.000.000**
4	**ESTUDIOS TOPOGRÁFICOS DE DETALLE DEL PREDIO DONDE SE CONSTRUIRÁ EL CEEICT** Entrega del volumen aprobado por Interventoría	VOLUMEN IV	**$ 3.000.000**
5	**DISEÑOS Y PLANOS ARQUITECTÓNICOS**	VOLUMEN V	**$ 5.000.000**

8	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**	VOLUMEN VIII	**$ 2.000.000**
	Entrega del volumen aprobado por Interventoría		
9	**DISEÑOS ELÉCTRICOS**	VOLUMEN IX	**$ 5.500.000**
	Entrega del volumen final aprobado por Interventoría		
10	**DISEÑO CONTRA INCENDIOS**	VOLUMEN X	**$ 3.500.000**
	Entrega del volumen final aprobado por Interventoría		
11	**DISEÑOS DE REDES DE DATOS**	VOLUMEN XI	**$ 2.800.000**
	Entrega del volumen aprobado por Interventoría		
12	**PRESUPUESTO GENERAL, MEMORIAS DE CANTIDADES, PRECIOS UNITARIOS, PRECIOS DE MATERIALES, PRECIOS DE EQUIPOS Y TRANSPORTE, PRECIO DE MANO DE OBRA CALIFICADA, CRONOGRAMAS Y FLUJOS DE CAJA.**	VOLUMEN XII	**$ 3.500.000**
	Entrega del volumen aprobado por Interventoría		
13	**ESTUDIO DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE OBRA (PGIO)DISEÑO HIDROSANITARIO**	VOLUMEN XIII	**$ 2.000.000**
	Entrega del volumen final aprobado por Interventoría		
	DISEÑO DE RED HIDROSANITARIA	VOLUMEN XIV	
	Entrega del volumen final aprobado por Interventoría		**$2.500.000**
14	**IMPLANTACIÓN DEL PROYECTO**	VOLUMEN XV	**$ 500.000**
	Entrega del volumen final aprobado por Interventoría		
15	**ANÁLISIS DE GESTIÓN DEL RIESGO**	VOLUMEN XVI	**$ 1.000.000**
	Entrega del volumen final aprobado por Interventoría		
16	**DISEÑO DE SISTEMA DE AGUAS LLUVIAS.**	VOLUMEN XVII	**$ 1.300.000**
	Entrega del volumen final aprobado por Interventoría		
19	**ESTUDIO DEL PLAN DE MANEJO DE TRÁFICO - PMT**	VOLUMEN XVIII	**$ 1.200.000**
	Entrega del volumen final aprobado por Interventoría		
20	**DISEÑO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).**	VOLUMEN XIX	**$ 1.500.000**
	Entrega del volumen final aprobado por Interventoría		
21	**DISEÑO EN 3D CAMPUS EDUCATIVO DE ESTUDIOS PARA LA INNOVACIÓN Y EL CONOCIMIENTO TECNOLÓGICO.**	VOLUMEN XX	**$ 1.045.925**

	Entrega del volumen final aprobado por Interventoría				
	SUBTOTAL PERSONAL Y REQUICITOS INTEGRALES DEL PROYECTO (D)				**$ 51.020.275**
	VALOR TOTAL SIN IMPUESTOS (C+D) = E				**$ 89.506.50,00**
	GASTOS DE LEGALIZACION				
	ESTAMPILLAS CULTURA 1%	%	$ 941.634,3	1	$ 941.634,3
	ESTAMPILLA ANCIANO 4%	%	$ 3.766.537,0	4	$ 3.766.537,0
	ESTAMPILLAS PROFAMILIA 2%	%	$ 1.883.268,5	2	$ 1.883.268,5
	ESTAMPILLA DEPORTE 2.5%	%	$ 2.354.085,6	2.5	$ 2.354.085,6
SUBTOTAL GASTOS DE LEGALIZACION (F)					**$ 8.945.525,38**
SUB TOTAL BASICOS (E+F) = H					**$ 103.108.950,38**
IVA = 19% * (H) = I					**$ 17.891.051**
COSTO TOTAL = (H) + (I)					**$ 121.000.000**

Por último, de acuerdo con el alcance del contrato a celebrar, el proponente debe tener en cuenta todos los demás costos directos requeridos para la adecuada ejecución del contrato, de acuerdo con los precios del mercado y teniendo en cuenta las condiciones de la zona en la cual se va a adelantar el contrato.

Nota 2: El proponente debe tener en cuenta que con su oferta incurre en gastos e impuestos que pueden afectar sus precios y que se causen por la ejecución del contrato, tales como: Impuesto a la Renta, Industria y Comercio, Estampillas, si son del caso; el valor que ocasione la constitución de garantías, así como las deducciones, retenciones y otras a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes. En todo caso el proponente en su propuesta debe incluir el valor de todos los impuestos de orden nacional y municipal vigentes inherentes al Contrato que suscribirá.

Pólizas.	➢ Buen manejo del Anticipo ➢ Cumplimiento ➢ Calidad del Servicio ➢ Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales ➢ Responsabilidad Civil Extracontractual.
Tasa Deporte	2.5 % del valor del contrato
Estampilla pro Cultura	1% del valor del contrato
Estampilla Pro Bienestar del Ancianato	4% del valor del contrato
Estampillas Profamilia	2% del valor del contrato
Rete Fuente	Conforme al porcentaje establecido por la Ley.

CONDICIONES TÉCNICAS Y / O PERFIL DEL PROVEEDOR

El contratista seleccionado será responsable del respectivo planeamiento, dirección y ejecución de los **CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA FORMULACION DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DEL CAMPUS EDUCATIVO DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y TERRITORIAL DE LA VEREDA LA CUCHILLA, MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN, HUILA"**, cuyo alcance comprende las siguientes actividades de acuerdo a los REQUERIMIENTOS TÉCNICOS ESTUDIOS Y DISEÑOS; SIENDO LA **LEY 115 DE 1994**, EL **DECRETO 1075 DE 2015**, LA **NTC 4595**, LA **NTC 4596** Y LA **NSR-10**. LA RESOLUCIÓN **10414 DE 2018** COMPLEMENTA ESE MARCO AL REGULAR LA GESTIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EXISTENTE.

La formulación y estructuración del proyecto deberá desarrollarse conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional para la presentación y viabilización de proyectos de infraestructura educativa, atendiendo los formatos y requisitos definidos en la **Resolución 12282 de 2019**, garantizando la consistencia técnica, financiera y documental requerida para su gestión y financiación.

El contratista deberá gestionar y verificar la disponibilidad de los servicios públicos requeridos para el proyecto, de conformidad con lo establecido en la **Ley 142 de 1994**, asegurando la viabilidad técnica para la conexión a los sistemas de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica y demás servicios necesarios para el funcionamiento del campus educativo.

El estudio institucional deberá elaborarse con fundamento en la **Ley 115 de 1994** y el **Decreto 1075 de 2015**, incluyendo el diagnóstico de la institución educativa, la caracterización y proyección de la población estudiantil, el análisis de la infraestructura existente y la identificación de las necesidades de espacios educativos que sustenten técnicamente la inversión.

El levantamiento topográfico del predio deberá ejecutarse conforme a las especificaciones técnicas establecidas en la **Resolución 1040 de 2023** del IGAC, garantizando información planimétrica y altimétrica georreferenciada con la precisión requerida para el desarrollo de los estudios y diseños.

Los diseños arquitectónicos deberán elaborarse conforme a los criterios establecidos en la **Norma Técnica Colombiana NTC 4595**, garantizando ambientes escolares funcionales, seguros, accesibles y acordes con los requerimientos pedagógicos del Ministerio de Educación Nacional.

Los estudios geotécnicos deberán desarrollarse de conformidad con el **Título H del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente – NSR-10**, determinando las características del terreno y los parámetros necesarios para el diseño seguro de las cimentaciones.

El diseño estructural deberá cumplir con las disposiciones de la **Ley 400 de 1997** y el **Reglamento NSR-10**, garantizando que la infraestructura educativa cumpla con los requisitos de seguridad, estabilidad y resistencia sísmica.

En el estudio y diseño de estructuras, se contempla la elaboración y presentación de los diseños estructurales definitivos de todas las obras requeridas con todos los componentes y elementos

estructurales, que se requieran para materializar la construcción de infraestructura. Los diseños deben especificar como mínimo y sin limitarse a estos, la ubicación, contexto y *descripción del proyecto, memorias de cálculo, planos estructurales con despieces, conexiones, anclajes,* correas, cables, etc., dimensiones y secciones de elementos, materiales, especificaciones, procesos constructivos, ensayos a desarrollar, cantidades, análisis de precios unitarios, recomendaciones, presupuesto, cronograma de obra, en el que se contemple temporadas de lluvias, cualquier otro documento que sea relevante para dar inicio a la materialización de las estructuras, velando por alcanzar el objetivo del proyecto.

Se elaborará y presentará los diseños detallados de las estructuras que sean requeridas, los documentos presentados deberán contener toda la información necesaria y completa para iniciarse construcción, siguiéndose las 3 fases de estudios y diseños

Las especificaciones técnicas de construcción deberán formularse conforme al **Decreto 1082 de 2015**, definiendo de manera clara las características, calidades, procedimientos constructivos y requisitos técnicos de cada actividad del proyecto.

Los diseños eléctricos deberán cumplir con el **Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE**, garantizando instalaciones seguras, eficientes y acordes con la normatividad vigente.

El sistema de protección contra incendios deberá diseñarse conforme a las disposiciones del **Título J de la NSR-10**, garantizando condiciones adecuadas de evacuación, protección y seguridad para los ocupantes de la edificación.

El diseño de redes de datos deberá atender las normas técnicas de cableado estructurado y los lineamientos tecnológicos del Ministerio de Educación Nacional, garantizando la conectividad requerida para los procesos académicos y administrativos.

El presupuesto oficial, las cantidades de obra, los análisis de precios unitarios, los cronogramas y los flujos financieros deberán elaborarse conforme al **Decreto 1082 de 2015**, garantizando la adecuada planeación técnica y económica del proyecto.

El Plan de Gestión Integral de Obra deberá formularse considerando los lineamientos de seguridad, calidad y gestión ambiental aplicables durante la ejecución del proyecto, en concordancia con la **Resolución 0312 de 2019** y demás normas complementarias.

Los diseños de acueducto, alcantarillado sanitario y demás redes hidrosanitarias deberán cumplir con el **Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS**, adoptado mediante la **Resolución 330 de 2017** y actualizado por la **Resolución 799 de 2021**.

La implantación del proyecto deberá realizarse conforme a los criterios de localización y organización funcional establecidos en la **NTC 4595**, optimizando la distribución de los espacios y la integración con el entorno.

El análisis de gestión del riesgo deberá elaborarse conforme a la **Ley 1523 de 2012**, identificando las amenazas, vulnerabilidades y medidas de mitigación que garanticen la seguridad y resiliencia de la infraestructura.

DISEÑO DEL SISTEMA DE AGUAS LLUVIAS

El sistema de drenaje pluvial deberá diseñarse de acuerdo con el **Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS**, adoptado mediante la **Resolución 330 de 2017** y modificado por la **Resolución 799 de 2021**, garantizando el manejo adecuado de las aguas lluvias.

PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO (PMT)

El Plan de Manejo de Tránsito deberá formularse conforme al **Manual de Señalización Vial**, adoptado mediante la **Resolución 20223040045295 de 2022** del Ministerio de Transporte, garantizando condiciones seguras para la movilidad durante la ejecución de las obras.

SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

El diseño del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo deberá cumplir con lo dispuesto en el **Decreto 1072 de 2015** y la **Resolución 0312 de 2019**, estableciendo las medidas de prevención y control de riesgos laborales durante la ejecución del proyecto.

DISEÑO TRIDIMENSIONAL (3D)

El modelo tridimensional del proyecto deberá desarrollarse como herramienta de visualización, coordinación técnica y validación del diseño, en concordancia con los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional y los criterios establecidos en la **NTC 4595**, facilitando la comprensión integral del proyecto antes de su construcción.

INFORME FINAL EJECUTIVO

En cada volumen se presentará un informe ejecutivo de todos los volúmenes realizados, de tal manera que le permita al lector como mínimo localizar geográficamente del proyecto y conocer la importancia socioeconómica y los resultados técnicos más importantes de la consultoría.

FORMA DE PAGO:

El Municipio de SAN AGUSTÍN pagará al Contratista el valor del presente contrato, bajo la autorización previa de la supervisión, de la siguiente manera:

1) ANTICIPO. El Municipio entregará como anticipo el 50% del valor total del contrato que se amortizará de acuerdo a las actas parciales. El saldo se pagará mediante actas parciales hasta el 90% del valor total, previo visto bueno del Interventor y/o supervisor.

2) El restante en actas parciales, y un 5 % a la terminación del objeto contractual, previa entrega y recibo a satisfacción, liquidación del contrato, según certificación expedida por el Supervisor, donde conste que las obras se ejecutaron bajo el cumplimiento de todas las normas y especificaciones técnicas de la obra, de acuerdo con el valor unitario consignado en el formulario de precios respectivo y evidencias fotográficas de las actividades ejecutadas.

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentación de Factura cuando corresponda.

El pago final se hará previa liquidación del contrato y con la presentación de los siguientes documentos:

a) Una relación completa de los trabajadores y/o contratistas, discriminando por cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto de los servicios prestados.
b) Documento suscrito por cada trabajador o contratista, en el que manifieste que el Contratista le canceló sus salarios y prestaciones sociales o pago los honorarios pactados, respectivamente, y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con cada trabajador o contratista.
c) El acta de recibo a satisfacción de todas las actividades objeto del contrato.
d) Acta de Liquidación debidamente soportada, y sus respectivos anexos (Informes sobre el pago de parafiscales, pagos de seguridad social, conformación de veedurías, certificado de la veeduría, certificaciones de pagos, pólizas actualizadas, entre otros).

Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura se entenderá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato. Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el Acta de Liquidación.
Los pagos que por este concepto le efectúe el Municipio de SAN AGUSTÍN al contratista se realizará mediante transacciones bancarias.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración la que se someten los proponentes durante la licitación y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

El numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 del 2007 estipula que: *"La oferta más favorable será aquella que teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa por la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. (...)"*

En las experiencias adoptadas por la entidad para los contratos de obra pública bajo la modalidad de licitación pública, la mejor alternativa a aplicar es la de ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y formulas, tal como se señala en los pliegos de condiciones.

Se deben establecer en los pliegos de condiciones como criterios de calificación los aspectos de experiencia, capacidad financiera y capacidad operativa, a través de los cuales se busca que el Municipio escoja un proponente que cumpla con las condiciones técnicas, financieras y jurídicas que garanticen el cumplimiento del objeto contractual.

6.1. CAPACIDAD JURIDICA FORMAS DE PARTICIPACION

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

6.1.1. INDIVIDUALMENTE, como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de apertura, o (c) como personas jurídicas que se constituyan con el único objeto de presentar propuesta y ejecutar el contrato, caso en el cual al proponente le será aplicable lo dispuesto en el parágrafo 3º del artículo 7º de la Ley 80.

6.1.2. CONJUNTAMENTE, en cualquiera de las formas de asociación previstas en la Ley, tales como Consorcios y Uniones Temporales o promesas de sociedad futura.

Todos los Proponentes deben: (i) Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta; (ii) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato; (iii) No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993.

El Municipio de SAN AGUSTÍN, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

El Municipio de SAN AGUSTÍN también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato.

Para ello, revisará:

El boletín de responsables fiscales,
El certificado de antecedentes disciplinarios, El certificado de antecedentes judiciales y
El RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente

que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

6.2. REQUISITOS HABILITANTES

Los Proponentes extranjeros no obligados a tener RUP deben acreditar los requisitos habilitantes utilizando los formatos contenidos en el Anexo 7.

A. CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

El Municipio de San Agustín revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

B. EXPERIENCIA GENERAL:

Persona Natural: Que acredite título ingeniería Industrial, civil, arquitectura o afines con Especialidad en Gestión de Proyectos de Inversión Pública, Gerencia de proyectos, e inteligencia de Negocios, Formulación y Evaluación de Proyectos; con matrícula profesional vigente, con una experiencia general de cuatro (04) años contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional, y con capacidad de contratación, que cumpla con las condiciones específicas de este pliego de condiciones que el proponente acredite un posgrado en ingeniería industrial, civil o arquitectura o afines.

Persona Jurídica: Legalmente constituidas, con cuatro (4) años de constituida y capacidad de contratación; Cuyo objeto social les permita contratar con el estado la ejecución de Consultorías objeto del presente proceso, que cumpla con las condiciones específicas de este pliego de condiciones, que el proponente acredite un posgrado en ingeniería industrial, civil o arquitectura o afines.

Para el caso de personas jurídicas el representante debe acreditar el cumplimiento de las condiciones establecidas para las personas naturales, o en su defecto, la propuesta debe venir avalada por un profesional que ostente dichas condiciones.

Que cuente con capacidad de contratación que le permita presentarse al presente proceso y celebrar el contrato que de él se derive.

PERSONAS ASOCIATIVAS – CONSORCIOS – UNIONES TEMPORALES

Acorde con los parámetros legales, será factible presentar propuesta bajo cualquiera de las formas de asociación previstas en la Ley, tales como Consorcios, Uniones Temporales.

Los proponentes podrán asociarse en cualquiera de las formas o combinaciones que les permita participar entre: personas naturales o personas jurídicas legalmente constituidas, cuyo objeto social les permita contratar con el Estado la ejecución de obras civiles objeto del presente proceso de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993. Además, cada uno de los asociados deberá cumplir individualmente con la experiencia general exigida a las personas naturales o con el tiempo de constitución de las personas jurídicas según se trate.

NOTA En caso de que el Representante Legal de la Persona Jurídica proponente, o de la Persona Jurídica que forme parte de una de las formas asociativas no cumpla lo exigido para las personas naturales, la propuesta deberá ser avalada por un Profesional en Ingeniería Civil y/o Arquitecto que cumpla con las condiciones de experiencia exigida para la persona Natural.

Todos los Proponentes deben:
- Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CALIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE LA JURISDICCIÓN DONDE TENGA EL ASIENTO PRINCIPAL DE SUS NEGOCIOS (PERSONAS NATURALES) O EL DOMICILIO PRINCIPAL (PERSONAS JURÍDICAS).

Los proponentes deben allegar con su propuesta el Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio donde tenga el asiento principal de sus negocios si es persona natural, o el domicilio principal si es persona jurídica.

Para las personas naturales y/o jurídicas inscritas bajo los parámetros del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, denominado UNSPC, deberán acreditar encontrarse clasificados en los siguientes términos:

Código Clasificación UNSPSC	Nombre Clase
80101600	Gerencia de Proyectos
81101500	Ingeniería Civil, Arquitectura y Afines
80 10 15 00	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa

La fecha de expedición de este documento no podrá ser mayor a treinta (30) días anteriores a la del cierre del proceso y deberá contener toda la información que repose en dicho registro y encontrarse en firme.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe aportar en forma individual el RUP y los demás documentos solicitados con todas las formalidades a las que tuviera lugar y además debe estar inscrito en la actividad, especialidad y grupo exigido por la Entidad.

C. EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

El Proponente debe acreditar experiencia relacionada con el objeto a contratar, se evaluará acreditando en su Registro Único de Proponentes RUP de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.5.3, según clasificación de la tabla - 2 y de los documentos soportes del Anexo correspondiente a "Experiencia Especifica", acreditando 1 contratos, cuyo objeto sea; formulación en la MGA ajustes evaluación, seguimientos y estudios técnicos según la idoneidad de proyectos de gestión que se presentaran al sistema general de regalías del orden municipal regional nacional, 1 contratos, cuyo objeto sea; La formulación revisión, evaluación análisis, ajustes de proyectos del orden departamental y nacional en los diferentes sectores de inversión, 1 contratos, cuyo objeto sea; Desarrollo de actividades de acompañamiento a los procesos técnicos, administrativos y contractuales de los programas y proyectos de infraestructura y 1 contratos, cuyo objeto sea; La articulación, orientación y formulación de proyectos para el acompañamiento en la identificación de fuentes de financiación gubernamentales y no gubernamentales, de acuerdo a las necesidades requeridas en la atención de la población.

a) Que el valor ejecutado de la suma de los contratos, sea ≥ al 85% del valor del presupuesto oficial del presente concurso de méritos expresado en smmlv.
b) Los contratos a acreditar deberán estar inscrito en el RUP y contar con la clasificación según la tabla de los códigos de clasificación UNSPSC.

En caso de persona natural o jurídica que aporte experiencia de contratos ejecutados en consorcio o unión temporal, la valoración de la experiencia aportada por éste, se evaluará teniendo en cuenta su participación en la forma asociativa.

Sin embargo, en el evento que la información suministrada en el RUP no sea suficiente para realizar la evaluación de manera objetiva, la Alcaldía de SAN AGUSTÍN, se reserva el derecho de solicitar certificaciones. Para que las certificaciones que acrediten la experiencia del oferente sean consideradas válidas, éstas deberán contener como mínimo la siguiente información y requisitos:

INFORMACIÓN

1) Nombre o razón social del contratante, contratista, dirección, Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en consorcio o unión temporal y teléfono
2) Objeto del contrato
3) Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato (día, mes, año) (el contrato debe estar 100% terminado)
4) Indicación del cumplimiento a satisfacción por parte de LA ENTIDAD contratante, que podrá ser confrontada por parte de la Alcaldía, o solicitado en caso de que lo considere necesario a LA

ENTIDAD contratante, por no estar especificada la calidad del cumplimiento en el certificado de que se trate. No se tendrán en cuenta las certificaciones en las cuales se indique que el cumplimiento es regular, malo, deficiente o similar.
5) Valor final del contrato (incluye el valor inicial más las adiciones en valor y los reajustes que se hubiesen presentado durante la ejecución del contrato) en pesos, a la fecha de terminación de los servicios certificados.

REQUISITOS

Esta experiencia se deberá acreditar mediante actas de recibo final de la obra y actas de liquidación y/o certificaciones, estos documentos sobre experiencia, seriedad y cumplimiento del proponente, deben ser expedidas únicamente por el contratante y suscritas por las personas competentes o autorizadas para ello.

En los casos en que el contrato o los contratos hayan sido celebrados en consorcio, unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, será tenida en cuenta la experiencia de acuerdo al porcentaje de participación, para lo cual deberán presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal.

En caso de presentarse certificaciones por contratos adicionales, estos se evaluarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando. Para el efecto, la certificación deberá contener como mínimo el valor del contrato adicional y la fecha de su celebración.

Se aceptan certificaciones dirigidas a otra entidad, siempre y cuando del contenido de éstas, se puedan certificar el cumplimiento de los requisitos que se exigen en el presente pliego de condiciones. No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución.

La Alcaldía de SAN AGUSTÍN se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o solicitar los respectivos contratos o documentos que lo soporten

La valoración de la experiencia del proponente se sujetará a las siguientes reglas:

- Para verificar el valor de los contratos acreditados, se procederá a constatar su valor en S.M.M.L.V., tomando como referencia la fecha de suscripción del mismo, el cual se actualizará con el incremento del salario mínimo mensual legal vigente.

- No se admiten certificaciones de subcontratos, ni auto certificaciones; tampoco se aceptarán certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

- Cuando se acredite la experiencia mediante contratos que incluyan la ejecución de diversas actividades (estudios, diseño, Interventoría) se deberá especificar el valor correspondiente a cada una de ellas, así como las fechas de inicio y finalización de las mismas; en este caso para efectos de la evaluación, únicamente se tendrá en cuenta de las actividades requeridas como experiencia.

- En caso de propuestas conjuntas, cada integrante deberá diligenciar el formulario en

forma individual. Cuando uno de los integrantes no diligencie el Formato No. XX "Experiencia del proponente", se entenderá que no ha efectuado aporte alguno para la experiencia que se pretende acreditar.

- Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, para efectos de calcular la experiencia del proponente, será considerado según el porcentaje de participación que haya tenido en el contrato acreditado. En todo caso el valor facturado a considerar será igual al valor total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

- Para verificar el valor de los contratos acreditados, se tendrá en cuenta el valor en salarios mínimos mensual vigentes a la fecha de suscripción del respectivo contrato, el cual se actualizará con el incremento del salario mínimo mensual legal vigente.

- El Proponente debe acreditar su experiencia con el RUP.

- Los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente.

- Si el Proponente es plural su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

D. Capacidad Financiera

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores. Esta información se verificará con los indicadores contenidos en el RUP, o en la información financiera anexa a la Oferta en aquellos casos en que el Proponente no esté en la obligación de estar inscrito en dicho registro.

Tabla - Indicadores de capacidad financiera

INDICADOR	PARÁMETRO
Liquidez	Mayor o Igual a 5
Endeudamiento	Menor o Igual a 0.50
Razón de Cobertura de interés	Igual o superior a 5

Índice de Liquidez: Activo corriente, sobre pasivo corriente; Para el caso de consorcios o uniones temporales, se sumarán los activos corrientes de cada uno de los integrantes de acuerdo a su porcentaje de participación y se dividirán sobre la sumatoria de los pasivos corrientes de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación.

Nivel de Endeudamiento: Pasivo Total sobre Activo Total; Para el caso de consorcios o uniones temporales, se sumarán los Pasivos Totales de cada uno de los integrantes de acuerdo a su

porcentaje de participación y se dividirán sobre la sumatoria de los Activos Totales de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación.

Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad operacional sobre gastos de intereses; Para el caso de consorcios o uniones temporales, se sumarán las Utilidades Operacionales de cada uno de los integrantes de acuerdo a su porcentaje de participación y se dividirán sobre la sumatoria de los Gastos de Intereses de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación. En el caso de que un proponente singular tenga gastos de intereses de $0 no se podrá calcular el indicador y se considerará habilitado.

Se deberá presentar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, para verificar los datos de Liquidez, Endeudamiento, tomados del balance presentado para su inscripción en el RUP **a corte 31 de diciembre de 2025. Esta información sebe estar en firme al momento del cierre del presente proceso.** En virtud del numeral 6.3 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el art. 221 Decreto-Ley 019 de 2012, la inscripción se encontrará en firme cumplido el término de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del acto de inscripción, por lo que el certificado que se presente para que tenga validez deberá contener la información requerida en el proceso contractual en firme.

Los índices de LIQUIDEZ, ENDEUDAMIENTO Y RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: Se obtendrán del cálculo del indicador para cada integrante y esta a su vez ponderado acorde al porcentaje de participación de cada integrante.

En caso de que el proponente (individual) tenga gastos de intereses de cero (0) no se puede calcular el indicador de Razón de Cobertura de Intereses, por este motivo, el proponente quedará habilitado en el indicador (cumple).

Capacidad Organizacional: La Capacidad organizacional es la habilidad de un proponente para cumplir adecuadamente el objeto del contrato en función de su organización interna.

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

E. Capacidad organizacional

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Tabla 5 - Indicadores de capacidad organizacional

Indicador	Índice requerido	Formula Proponente individual	Formula Proponente plural
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual al 0.20	Utilidad Operacional/ Patrimonio	RP = ∑(UOn x %n) ÷ ∑ (Pn x %n)
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual al 0.15	Utilidad Operacional/ Activo Total	RA = ∑ (UOn x %n) ÷ ∑ (ATn x %n)

Donde:

UOn= Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal
Pn= Patrimonio de cada integrante de consorcio o unión temporal
ATn= Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal
%n= Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para Proponente plural en la tabla anterior.

Nota 2: En el caso que la utilidad Operacional sea negativa para el Proponente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para Proponentes plurales, se calificará como NO CUMPLE.

En caso de proponentes extranjeros, los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

En el caso de que un proponente singular tenga gastos de intereses de $0 no se podrá calcular el indicador y se considerará habilitado

Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria para su legalización. Para firmar el contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla (Ley 455 de 1998) o legalizados ante cónsul colombiano.

Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para tal efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

F. PERSONAL DE TRABAJO OFRECIDO (HABILITANTE)

El proponente deberá ofertar dentro de su propuesta como requisito habilitante y evaluable, un personal profesional mínimo requerido para la ejecución del contrato.

El proponente, deberá cumplir con la totalidad del personal exigido, en las condiciones especificadas en el Pliego; en caso de no cumplir con alguna de las condiciones exigidas para el Equipo de trabajo su propuesta será no habilitada.

El proponente que dentro de su propuesta no incluya los documentos (o los anexe de manera incompleta) que acrediten la formación académica ó de experiencia requeridas en el presente pliego de condiciones de alguno(s) de los integrantes de su grupo de trabajo, o no cumpla(n) con el perfil requerido, su propuesta NO SERÁ HABILITADA.

CARGO	CANT	EXPERIENCIA	% DE DEDICACIÓN
PROFESIONAL DIRECTOR DE CONSULTORIA	(1)	Título profesional en el área de la ingeniería Industrial, civil, arquitectura o afines con una experiencia general mínima de cuatro (4) años, tomada a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional, la cual debe anexarse con el respectivo certificado de vigencia; con Especialidad en Gestión de Proyectos de Inversión Pública, Gerencia de proyectos, e inteligencia de Negocios, Formulación y Evaluación de Proyectos, soportada con el respectivo diploma o acta de grado como especialista, y experiencia específica soportada mediante tres certificaciones que acredite la estructuración y formulación de proyectos por un valor igual o superior a 50 smlv.	100%
Técnico en dibujo arquitectónico	(1)	Título Técnico en dibujo arquitectónico, con una experiencia general mínima de tres (3) años, tomada a partir de la fecha de expedición del título profesional la cual debe anexarse; experiencia especifica soportada mediante dos certificaciones que acredite la realización de actividades de dibujo arquitectónico.	100%

El proponente deberá acreditar la idoneidad de los profesionales propuestos aportando los soportes de formación y experiencia correspondientes, así mismo deberá aportar la manifestación de disponibilidad y compromiso para el proyecto expedida por el profesional ofrecido.

Nota 1: En caso de no cumplir con alguna de las condiciones exigidas para el Equipo de trabajo anteriormente descrito su propuesta será declarada NO HABILITADA

Nota 2: El Proponente deberá diligenciar del ANEXO - PERSONAL OFERTADO y adjuntar con su oferta los siguientes documentos según aplique para acreditar la formación académica y la experiencia profesional del personal propuesto:

- Copia legible de la Cedula de Ciudadanía.

- Copia legible del título de técnico
- Copia legible del Tarjeta profesional.
- Certificado de Vigencia de la Tarjeta Profesional.
- Copia de los diplomas y/o actas de grado que acrediten los estudios.
- Carta de compromiso.

Nota 3: Para la acreditación de **la experiencia específica** se deberá aportar las certificaciones suscritas por la entidad pública y/o privada quien suscribe el contrato principal, actas de recibo final y/o actas de liquidación en las que se refleje los siguientes requisitos:

1. Información de la vinculación del profesional:

- Nombre del contratante
- Cargo desempeñado
- Objeto del contrato
- Número del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de inicio y fecha de terminación
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
- Certificaciones de experiencia en las que se indique nombre del contratante, cargo desempeñado, objeto del contrato, número del contrato, valor del contrato, fecha de inicio y fecha de terminación, nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

2. Información de los contratos de interventoría en los que participo el profesional como integrante del contratista (actas de recibo final y/o actas de liquidación) las cuales deberán contener como mínimo:

- Entidad Contratante.
- Objeto del contrato y/o actividades ejecutadas.
- Valor del contrato ejecutado.
- Fecha de iniciación, indicando día, mes y año.
- Fecha de terminación y liquidación, indicando día, mes y año.
- Valor total ejecutado.
- Nombre, cargo y firma de quien expide el documento

Nota 4: Los profesionales solo podrán postularse para desempeñar uno de los cargos del personal propuesto para la ejecución del contrato, de acuerdo a la dedicación requerida.
Cuando el proponente no cumpla con los requisitos técnicos establecidos, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE, lo que lo inhabilitará para seguir siendo evaluada.

El proponente deberá ofertar dentro de su propuesta como requisito habilitante un personal profesional mínimo requerido para la ejecución del contrato y deberá acreditar a través del diligenciamiento del **ANEXO - CARTA DE COMPROMISO y ANEXO DEL PERSONAL OFERTADO** del pliego de condiciones (mantener el personal mínimo requerido durante la ejecución del contrato con la respectiva dedicación mínima.).

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos técnicos establecidos, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE, lo que lo inhabilitará para seguir siendo evaluada.

G. JUSTIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE EXPERIENCIA:

Para garantizar la eficaz ejecución del contrato, se considera que las condiciones exigidas en cuanto al número de contratos, el alcance del objeto, y la condición de estar ejecutados, es adecuada y proporcional al objeto, obligaciones y valor. Se requiere que los contratos estén concluidos, como quiera que el cumplimiento de estos a satisfacción comprenda una garantía para la entidad, a efectos de mitigar los riesgos que se puedan suscitar por incumplimiento en la ejecución contractual.

Según el criterio adoptado por el Consejo de Estado la experiencia, es "el conjunto de conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, ocupación u oficio" es decir, que corresponde a las entidades verificar que los proponentes han adquirido experiencia directa con el objeto del Contrato

Así mismo, asegura que el proponente ha tenido prácticas anteriores cuyo objeto y alcance sea similar al del contrato que se pretende celebrar con un flujo de caja, proveedores, deudores, activos involucrados, relaciones laborales con el personal que presta el servicio, responsabilidades parafiscales y fiscales, adecuadas y proporcionales a la naturaleza del contrato y su valor.

El número máximo de contratos exigidos como experiencia, permite a los potenciales proponentes que presenten su oferta de manera individual o conjunta, y a través de esta última, que aúnen esfuerzos de experiencia, para acreditar todos o alguno de los integrantes, dentro del número máximo de contratos, el valor exigido, que es proporcional al valor del contrato.

Factor	Verificación
Técnico	Cumple / No cumple

DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO OBJETO DE EVALUACIÓN: El Proponente deberá presentar el ANEXO - OFERTA ECONÓMICA, indicando el precio total de su oferta; el valor ofrecido deberá expresarse en pesos colombianos.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el Proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los Documentos del Proceso Contractual, y todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la oferta económica, los cuales serán asumidos por él.

Se deberá indicar de manera clara y completa en el ANEXO - OFERTA ECONÓMICA, el valor unitario de cada ítem (incluido IVA), y total.

7. EVALUACION DE OFERTAS

El Municipio verificará las condiciones técnicas, financieras, jurídicas y económicas, de todas y cada una de las propuestas presentadas para participar en la presente convocatoria pública, a través de un Comité Evaluador, que se conformará para tal fin. Al momento de efectuar la evaluación, El Municipio dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en procura de lograr la selección objetiva, para lo cual el ofrecimiento más favorable a los intereses de la entidad.

La evaluación jurídica que efectuará el Municipio no tendrá ponderación alguna, en razón de que mediante esta evaluación, se verificará y estudiará los documentos que le permitirán a la administración determinar si las propuestas se ajustan o no a los requerimientos exigidos por la Ley y por el presente pliego de condiciones y por lo tanto, definirá cuales propuestas pasarán a la etapa de verificación de requisitos mínimos de experiencia del proponente, experiencia del personal, capacidad financiera y operativa, y posteriormente a la evaluación de los factores de calificación.

El término previsto para que El Municipio efectúe la evaluación y calificación de las propuestas se comenzará a contar a partir del día siguiente al del cierre de la presentación de propuestas, de acuerdo a lo establecido en el Cronograma del Proceso. Este plazo podrá ser prorrogado a juicio de la Entidad.

Una vez cerrado el plazo del proceso y dentro del término de evaluación, el Municipio podrá solicitar por escrito aclaraciones sobre puntos dudosos de las ofertas sin que por ello puedan los oferentes adicionarlas o modificarlas; igualmente podrán requerir documentos para acreditar información precisa y detallada, siempre que la misma se encuentre contenida en las ofertas.

Estas comunicaciones deberán ser atendidas por los oferentes en los términos y condiciones que se ha señalado en la respectiva solicitud.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrán ser reveladas a los proponentes ni a ninguna otra persona que no participe en dicho proceso, hasta que el Municipio traslade a los proponentes los informes de evaluación de las propuestas.

Todo intento de un proponente de enterarse indebidamente de las evaluaciones o de ejercer influencia en el proceso de evaluación de las ofertas o en la decisión sobre la adjudicación por parte de la Entidad contratante, dará lugar al rechazo de la propuesta de este oferente.

El Municipio de SAN AGUSTÍN debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección VI.

FACTORES DE EVALUACIÓN

En la evaluación de las ofertas el Municipio de SAN AGUSTÍN realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la Tabla Puntajes por criterios de evaluación.

Los Ofertas deben presentarse en los Anexos 1 al 12 establecidos en el presente Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta.

Tabla - Puntaje por criterios de evaluación

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	55,5
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	23
Apoyo a la Industria Nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

Las propuestas que cumplan con la totalidad de los requisitos de verificación serán evaluadas conjuntamente sobre una asignación máxima total de **cien (100)** puntos.

Reserva Durante El Proceso De Evaluación: La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrán ser reveladas a los proponentes ni a terceros hasta tanto se consolide el informe de evaluación para la adjudicación.

Verificación de la Información: El Municipio de SAN AGUSTÍN se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información suministrada solicitando los soportes documentales que considere necesarios o efectuando las visitas que considere indispensables para la mejor interpretación de la oferta.

Procedimiento para la Evaluación de las Propuestas: Recibidas las propuestas, el comité evaluador procederá a comprobar los requisitos de participación y verificación. Las propuestas que cumplan con todos los requisitos de verificación y se ajusten a las condiciones establecidas en el presente pliego de condiciones tanto en la verificación Jurídica como la verificación Financiera pasarán a la etapa de verificación, Evaluación y calificación Técnica y la etapa de verificación Económica.

7.1.FACTOR TÉCNICO

FACTOR DE PONDERACIÓN ASPECTO TÉCNICO: Puntuable hasta 55.5 puntos

VERIFICACIÓN TÉCNICA – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE – HABILITANTE-EVALUABLE

Comprende la verificación que hará el Comité Evaluador para determinar si la propuesta cumple con el Equipo de trabajo ofrecido y las demás condiciones del pliego. Si el proponente cumple con todos los requisitos la propuesta se declara Habilitada, si no cumple la totalidad de los requisitos

la propuesta se declarará Inhábil. El comité verificará la información consignada en el anexo establecido en el pliego de condiciones con sus respectivos soportes.

A las propuestas que se declaren habilitadas y que cumplan con los siguientes requisitos, la entidad otorgará hasta **55,5 puntos** teniendo en cuenta la siguiente distribución:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN 1	PUNTAJE
Certificación con valores en Salarios mínimos legales vigentes de contratos que hayan sido terminados y liquidados, celebrados con entidades estatales y/o privadas, cuyo objeto corresponda; **formulación de proyectos mediante la Metodología General Ajustada (MGA), formulación y gestión de proyectos ante el Sistema General de Regalías (SGR), evaluación, seguimiento, revisión, análisis, ajuste y elaboración de estudios técnicos**, durante los últimos ocho (8) años contados a partir de la fecha de expedición del acto administrativo de apertura del presente Proceso, cuya sumatoria sea igual o superior a 1 vez el presupuesto oficial.	15 puntos
Certificación de contratos que hayan sido terminados y liquidados, celebrados con entidades estatales y/o privados, cuyo objeto corresponda; **Desarrollo de actividades de acompañamiento a los procesos técnicos, administrativos y contractuales de los programas y proyectos de infraestructura** ejecutados durante los últimos dos (2) años contados a partir de la fecha de expedición del acto administrativo de apertura del presente Proceso.	15 puntos
CRITERIOS DE EVALUACIÓN 2	
Certificación de contratos que hayan sido terminados y liquidados, celebrados con entidades estatales y/o privados, cuyo objeto corresponda; identificación **y gestión de fuentes de financiación gubernamentales y no gubernamentales y en la orientación y acompañamiento para la gestión de proyectos de inversión.** ejecutados durante los últimos años (3) años contados a partir de la fecha de expedición del acto administrativo de apertura del presente Proceso.	15 puntos
certificación de contratos que hayan sido terminados y liquidados, celebrados con entidades estatales y/o privados, cuyo objeto corresponda; **a la articulación, orientación y formulación de proyectos para el acompañamiento en la identificación de fuentes de financiación gubernamentales y no gubernamentales, de acuerdo a las necesidades requeridas en la atención de la población,** ejecutados durante los últimos tres (3) años contados a partir de la fecha de expedición del acto administrativo de apertura del presente Proceso.	10.5 puntos
TOTAL	**55.5 PUNTOS**

EQUIPO DE TRABAJO	PUNTAJE
CRITERIO DE EVALUACION 1	30 puntos
CRITERIO DE EVALACION 2	25 puntos

7.2. EQUIPO DE TRABAJO OFRECIDO – HABILITANTE- EVALUABLE

Comprende la verificación que hará el Comité Evaluador para determinar si la propuesta cumple con el Equipo de trabajo ofrecido y las demás condiciones del pliego. Si el proponente cumple con todos los requisitos la propuesta se declara Habilitada, si no cumple la totalidad de los requisitos la propuesta se declarará Inhábil. El comité verificará la información consignada en el anexo establecido en el pliego de condiciones con sus respectivos soportes.

A las propuestas que se declaren habilitadas y que cumplan con los siguientes requisitos, la entidad otorgará hasta Veintitrés (23) puntos teniendo en cuenta la siguiente distribución:

1. Experiencia Adicional del Personal Administrativo de la Consultoría

Se le asignará un puntaje de 300 puntos al personal administrativo de la Consultoría que acredite experiencia adicional a la mínima habilitante así:

- Perfil y experiencia del director de consultoría:

Título profesional en el área de la ingeniería Industrial, civil, arquitectura o afines, con una experiencia general tomada a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional, la cual debe anexarse con el respectivo certificado de vigencia; con Especialidad en Gestión de Proyectos de Inversión Pública, Gerencia de proyectos, e inteligencia de Negocios, Formulación y Evaluación de Proyectos, soportada con el respectivo diploma o acta de grado como especialista y experiencia especifica soportada mediante una certificación que acredite; La formulación revisión, evaluación análisis, seguimiento y ajustes a proyectos.

- **Justificación General Contada a Partir de la Expedición de la Tarjeta Profesional:**

Según el artículo 2 de la ley 842 de 2003: ejercicio de la Ingeniería: Para los efectos de la presente ley, se entiende como ejercicio de la ingeniería, el desempeño de actividades tales como:

a) Los estudios, la planeación, el diseño, el cálculo, la programación, la asesoría, la consultoría, la interventoría, la construcción, el mantenimiento y la administración de construcciones de edificios y viviendas de toda índole, de puentes, presas, muelles, canales, puertos, carreteras, vías urbanas y rurales, aeropuertos, ferrocarriles, teleféricos, acueductos, alcantarillados, riesgos, drenajes y pavimentos; oleoductos, gasoductos, poliductos y en general líneas de conducción y transporte de hidrocarburos; líneas de transmisión eléctrica y en general todas aquellas obras de infraestructura para el servicio de la comunidad.

Según el artículo 6 de la ley 842 de 2003: Requisitos para ejercer la profesión: Para poder ejercer legalmente la ingeniería, sus profesiones afines o sus profesiones auxiliares en el territorio nacional, se requiere estar matriculado o inscrito en el registro profesional respectivo, que seguirá llevando el COPNIA, lo cual sea acreditará con la presentación de la tarjeta o documento adoptado por este para tal fin.

PARÁGRAFO. En los casos en que los contratantes del sector público o privado, o cualquier usuario de los servicios de ingeniería, pretendan establecer si un profesional se encuentra legalmente habilitado o no, para ejercer la profesión, podrán sin perjuicio de los requisitos

establecidos en el presente artículo, requerir al Copnia la expedición del respectivo certificado de vigencia.

Según el artículo 12 de la ley 842 de 2003-Experiencia Profesional: Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de algunas de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional o del certificado de inscripción profesional respetivamente.

Según el artículo 20 de la ley 842 de 2003-PROPUESTAS Y CONTRATOS: Las propuestas que se formulen en las licitaciones y concursos abiertos por entidades públicas del orden nacional, seccional o local, para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, deberán estar avalados, en todo caso, cuando menos, por un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería.

Teniendo en cuenta que el proceso que adelanta la entidad es de consultoría es pertinente que los profesionales de ingeniería entre mayor experiencia general acreditada, permite evaluar el comportamiento del profesional, en la cual la entidad que lo vigila (COPNIA), informa si el personal a tenido comportamiento no apropiados dentro sus funciones como profesional. A mayor tiempo de experiencia profesional mayor garantía para la entidad contratante el cumplimiento del objeto del presente proceso.

ITEM	REQUISITOS	PUNTAJE	PUNTAJE
EXPERIENCIA GENERAL CONTADA A PARTIR DE LA EXPEDICION DE LA TARJETA PROFESIONAL	DE 1 A 2 AÑOS	3	MINIMO 3 MAXIMO 8
	MAYOR 2 Y MENOR A 3 AÑOS	5	
	MAYOR 0 = A 4	8	
EXPERIENCIA DE POSGRADO CONTADA A PARTIR DEL ACTA DE POSGRADO Y/O EXPERIENCIA ESPECIFICA RELACIONADA	Especialización en Gestión de Proyectos de Inversión Pública, Gerencia de proyectos, e inteligencia de Negocios, Formulación y Evaluación de Proyectos Un (1) Certificación que acredite experiencia en la formulación revisión, evaluación análisis, ajustes de proyectos del orden departamental y nacional en los diferentes sectores de inversión en los últimos 11años: a) Que el valor ejecutado del contrato, sea ≥ a 0,02 vez el valor del presupuesto oficial del presente concurso de méritos expresado en smmlv. b) El contrato a acreditar deberá estar inscrito en el RUP y contar con la	5	MAXIMO 5

	clasificación según la tabla de los códigos de clasificación UNSPSC.		
	Un (1) Certificaciones que acredite experiencia en la formulación en la MGA ajustes evaluación, seguimientos y estudios técnicos según la idoneidad de proyectos de gestión que se presentaran al sistema general de regalías del orden municipal regional nacional en los últimos 11 años: c) Que el valor ejecutado del contrato, sea ≥ a 0,01 vez el valor del presupuesto oficial del presente concurso de méritos expresado en smmlv. d) El contrato a acreditar deberá estar inscrito en el RUP y contar con la clasificación según la tabla de los códigos de clasificación UNSPSC.	5	

- Perfil y Experiencia del Técnico en Dibujo Arquitectónico

Título profesional Técnico en Dibujo Arquitectónico, con una experiencia general mínimo seis (6) años tomada a partir de la fecha de expedición del título profesional, la cual debe anexarse con el respectivo certificado de vigencia; experiencia especifica soportada mediante una certificación que acredite realización de actividades en dibujo arquitectónico.

ITEM	REQUISITOS	PUNTAJE	PUNTAJE
EXPERIENCIA GENERAL CONTADA A PARTIR DE LA EXPEDICION DE LA TARJETA PROFESIONAL	DE 0 A 1 AÑOS	1	MINIMO 1 MAXIMO 3
	DE 1 A 2 AÑOS	2	
	MAYOR A 3 AÑOS	3	
EXPERIENCIA ESPECIFICA	Dos (2) Certificaciones que acredite la realización de actividades de dibujo arquitectónico en los últimos años (3) años. que cumplan con las siguientes condiciones: a) Que el valor ejecutado del contrato, sea ≥ a 0,01 vez el valor del presupuesto oficial del presente concurso de méritos expresado en smmlv.	2	MAXIMO 2

EQUIPO DE TRABAJO	PUNTAJE
DIRECTOR DE CONSULTORIA	10 puntos
TÉCNICO EN DIBUJO ARQUITECTÓNICO	4 puntos

7.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	15
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

7.4. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 2 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante

el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato. Además de la incorporación de personal colombiano, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

7.4.1. ACREDITACIÓN POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.
Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

7.4.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

7.5. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el "Formato 6 – Vinculación de personas con discapacidad" suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del presupuesto oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1, sin importar si la experiencia es general o específica.

El "Formato 6", tratándose de proponentes plurales, debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea la persona natural o si el integrante es una persona jurídica, por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 392 de 2018.

7.6. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

En La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio

nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

7.7. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco puntos (0.25) al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

7.8. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.4.1 y con los documentos señalados en la sección 4.4.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes

Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 11 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 12 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique,

aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 11 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 11 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 11 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del

Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 11 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el «Formato 11 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 11 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece

a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 12- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 11 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 11 E – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 12- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 11 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 11 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 12- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8.Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas

junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9.Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10.Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el «Formato 11 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 11 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la condición de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS

Para los efectos previstos en el art. 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato.

El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.3. del Decreto 1082 de 2015 el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, en los presentes estudios previos, la Administración Municipal, y a fin de que se consignen en el respectivo proyecto de pliego de condiciones y en el pliego de condiciones definitivo, tipifica los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad de impacto, señalando el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, a fin de preservar las condiciones iniciales del contrato.

Los interesados en presentar ofertas deben pronunciarse sobre la tipificación, estimación y asignación de riesgos en las observaciones al pliego o en la audiencia convocada para el efecto, la cual dada la modalidad de selección que nos ocupa no es obligatoria. La presentación de las ofertas implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el respectivo pliego.

El Municipio de SAN AGUSTÍN, entiende por RIESGO todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo. Dichos riesgos no equivalen a los que se encuentren cubiertos por el régimen de garantías o los imprevisibles. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como riesgo. Para el Municipio de SAN AGUSTÍN, los riesgos del actual proceso de contratación se clasificarán según su procedencia y por el momento en que se pueden producir, para lo cual hay que tener en cuenta que el Gobierno Nacional, con el fin de dar efectos prácticos a los riesgos previsibles expidió el Documento Conpes No. 3714 de 1 de diciembre de 2011.

a. Concepto de riesgo:

El documento Conpes, expresa que el riesgo en forma general *"es una medida de la variabilidad de los posibles resultados que se pueden esperar de un evento. El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso".*

b. Riesgos que no son previsibles:

Este documento define los riesgos previsibles y la diferencia de otros riesgos que se producen con ocasión de la contratación estatal. Desde esta perspectiva, el mencionado documento señaló que no son riesgos imprevisibles:

o Se relaciona como riesgo previsible, el hecho de sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad del contratista según lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 y violaciones al régimen de conflictos de intereses, los cuales a pesar de ser circunstancias que pueden alterar las condiciones del contrato.

o Se confunden los riesgos previsibles en la contratación con otros conceptos que cuentan con tratamiento propio en el marco de la responsabilidad contractual, responsabilidad extracontractual o cumplimiento de las obligaciones contractuales. Por ejemplo, incumplimientos del contratista, la responsabilidad extracontractual que pueda surgir para la administración por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, los cuales se encuentran cobijados en el Decreto 1510 de 2013.

o Se incluyen aleatoriamente riesgo con el supuesto objetivo de cumplir con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, desconociendo la realidad contractual específica que puede llevar a concluir que no existen riesgos previsibles en algunos contratos.

En este orden de ideas, el mencionado Documento concluyó que no son riesgos previsibles:

o El incumplimiento total o parcial del contrato, en la medida en que compromete la responsabilidad contractual de quien asuma tal conducta, teniendo como consecuencia la exigibilidad de la garantía de cumplimiento y la eventual indemnización de perjuicios por el exceso

de lo cubierto por la garantía, según lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

o Los hechos derivados de la responsabilidad extracontractual, que se encuentren cubiertos mediante garantías especiales como la póliza de responsabilidad extracontractual, regulada principalmente en el Decreto 1082 de 2015.

o Los que corresponden a la teoría de la imprevisión, los cuales escapan de la definición de riesgo previsible, y de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento son aquellas circunstancias que no pueden ser identificables o cuantificables.

o Las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes; entendidas estas como la presencia en el contratista o en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal de alguna o algunas de las causales previstas en la Constitución o la Ley para las inhabilidades e incompatibilidades con posterioridad a la adjudicación del contrato, caso en el cual, deberá cederse el respectivo contrato, renunciar a su ejecución o ceder su participación a un tercero según corresponda.

c. Distribución de riesgos en materia de contratación:

Con el fin de que la Entidad haga una acertada distribución de los riesgos, el Documento ha señalado que la Entidad debe realizar un proceso de tipificación, estimación y asignación de riesgos, De esta forma, el documento definió cada uno de estos presupuestos de la siguiente manera:

1. Tipificación: "El proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del contrato, agrupándolos dentro de diferentes clases 'que presenten características similares. Así, la tipificación de los riesgos previsibles podrá consistir en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato y su incorporación en una clase si ella existe".

Dentro del ejercicio de tipificación, el Documento ha identificado una serie de riesgos, los cuales traemos a colación para su estricta aplicación:

1.1. Riesgos económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros, por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica.

Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.

1.2. Riesgos Sociales o Políticos: Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad, Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad acudirá a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales.

1.3. Riesgos operacionales: Son los riesgos asociados a la operatividad del contrato, entre estos encontramos la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato, también se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes, adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes.

Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato, en general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, perdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o perdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros.

Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato,

1.4. Riesgos financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: El riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de condiciones financieras.

El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones, entre otros.

1.5. Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

1.6. Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.). Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un

impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

1.7. Riesgos ambientales: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo, de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

1.8. Riesgos tecnológicos: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.

Este ejercicio de tipificación no exime a la entidad para que analice, evalúe y considere otro tipo de riesgos que considere adecuados en relación al objeto específico que pretenda contratar.

2. Estimación: "Consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, y que teniendo en cuenta su materialidad, requieren una valoración. (...)

Para los efectos del presente documento, la estimación es una técnica que permite dar una aproximación de la magnitud del riesgo previsible de acuerdo con su probabilidad e impacto".

3. Asignación: "Es el proceso de distribuir los riesgos de acuerdo con la capacidad de cada una de las partes para gestionarlo, controlarlo, administración y mitigarlo. De acuerdo con lo anterior, y en armonía con lo dispuesto en la reglamentación, corresponderá a la entidad estatal en el proyecto de pliego de condiciones, proponer las asignación de los riesgos, esto es, señalar cuál de los sujetos contractuales tendrá que soportar total o parcialmente el riesgo en caso de presentarse para luego discutir su distribución definitiva con los interesados en la audiencia de riesgo, sin perjuicio de la posibilidad que tienen los proponentes de manifestar sus opiniones ante la Entidad desde la publicación del proyecto de pliego de condiciones."

Esta asignación, al incluir los riesgos previsibles dentro de la ecuación contractual, permite dar un tratamiento específico a los mismos, suprimiendo la posibilidad de alegar posibles alteraciones al equilibrio económico.

La asignación, deberá efectuarse de la siguiente manera:

3.1. Riesgos Económicos: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con la información suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto contractual, el riesgo se traslade al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos. Desde luego, ello no podrá hacerse en relación con riesgos que el mismo no pueda controlar, como condiciones macroeconómicas no previsibles, las cuales por ser imprevisibles escaparían de la órbita de aplicación del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

3.2. Riesgos Sociales o políticos: Se recomienda que por regla general el riesgo previsible de esta naturaleza lo asuma el Municipio de SAN AGUSTÍN que, en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo. De manera excepcional se puede trasladar el riesgo cuando, por ejemplo, existan mecanismos de cobertura en el mercado.

3.3. Riesgo Operacional: Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, en la medida en que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato. En aquellos contratos donde se presente un alto componente de complejidad técnica, las entidades estatales pueden considerar la posibilidad de utilizar como mecanismo de mitigación el otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobrecostos asociados a la complejidad identificada.

3.4. Riesgos Financieros: Se recomienda que el riesgo se traslade al contratista por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente. En atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos financieros.

3.5. Riesgos Regulatorios: Se recomienda que, por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación.

3.6. Riesgos de la naturaleza: Siempre y cuando existan formas de mitigación al alcance del contratista, los riesgos de la naturaleza deben ser trasladados al mismo.

3.7. Riesgo Ambiental: La asignación del riesgo ambiental depende de la especificidad de cada proceso.

Riesgo Tecnológico: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, el riesgo se traslade al contratista que, en atención a su experticia en el objeto contractual y los estándares tecnológicos, cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos tecnológicos.

Vencido el plazo para discutir y revisar los riesgos previsibles identificados, si se presentare alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte de la Entidad, únicamente si diere lugar a modificar el pliego de condiciones mediante adenda.

MATRIZ DE RIESGOS

TIPO DE RIESGO	DESCRIPCIÓN / EVENTO	NIVEL DEL RIESGO	QUIÉN ASUME EL RIESGO	JUSTIFICACIÓN Y MITIGACIÓN (Según Documento)

RIESGO ECONÓMICO	Fluctuación de precios de insumos, desabastecimiento, especulación, o alteraciones de mercado.	**BAJO**	CONTRATISTA	Se traslada al contratista por su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos (siempre que no sean macroeconómicos imprevisibles).
RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS	Cambios de políticas gubernamentales, paros, huelgas, actos terroristas.	**BAJO**	CONTRATISTA	Asumido por el contratista en la matriz (usualmente transferido si existen mecanismos de cobertura en el mercado).
RIESGO OPERACIONAL	Fallas en procesos, extensión del plazo no imputable, problemas técnicos, o ineficiencias de equipos humanos.	**MEDIO**	CONTRATISTA	Se transfiere al contratista ya que cuenta con mayor experiencia técnica y operatividad sobre las variables de inversión, costos y ejecución de actividades propias del contrato.
RIESGOS FINANCIEROS	Dificultad de consecución de financiación (liquidez) o alteraciones en términos financieros (tasas, plazos, garantías).	**BAJO**	CONTRATISTA	Trasladado al contratista por su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios.
RIESGOS REGULATORIOS	Cambios normativos, tarifarios, planes de ordenamiento (POT) o expedición de nuevas normas técnicas de calidad.	**BAJO**	NINGUNO	La matriz establece que no recae predeterminadamente en ninguno (su asignación suele depender de quién tenga la posibilidad de administración efectiva del cambio normativo).
RIESGOS DE LA NATURALEZA	Eventos de fuerza mayor previsibles: temblores, inundaciones, lluvias, sequías y otros factores climáticos.	**MEDIO**	CONTRATISTA	Son trasladados al contratista siempre y cuando existan formas de prevención, gestión y mitigación a su alcance durante la consultoría.
RIESGO AMBIENTAL	Obligaciones emanadas de licencias, planes de manejo ambiental o surgimiento de pasivos ambientales imprevistos.	**MEDIO**	CONTRATISTA	El contratista lo asume dado que debe contemplar normativas de impacto en sus levantamientos y diseños del proyecto educativo.
RIESGO TECNOLÓGICO	Fallos en telecomunicaciones, suspensión de servicios, advenimiento de nuevos estándares o obsolescencia.	**BAJO**	NINGUNO	En la tabla de la entidad no se asigna a ninguno (aunque los estudios previos sugieren que lo asume el contratista por su experticia tecnológica).

9. ANÁLISIS DE MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que asume el Contratista por medio del contrato, éste se obliga a constituir a favor del Municipio, en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia o un patrimonio autónomo, cuyas pólizas matrices se encuentren aprobadas por la Superintendencia Bancaria, las garantías estipuladas en el Artículo 7 de la ley 1150 de 2007, concordantes con el decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes.

Atendiendo las disposiciones del Decreto 1082 de 2015, el monto, la vigencia y los amparos o coberturas de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato, los riesgos que se deben cubrir y las reglas del referido Decreto.

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN, una Garantía de Cumplimiento que ampare:

PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El Contratista deberá constituir a favor del Municipio de SAN AGUSTÍN una póliza de seguros otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, que ampare Garantía de seriedad de la oferta;

Debe cumplir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta en todos los eventos establecidos en el decreto 1082 del 2015. Si el valor debe ser por lo menos el 10% del valor del presupuesto oficial.

Debe estar vigente desde la presentación de la oferta de la oferta y hasta por cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

ETAPA CONTRACTUAL Y DE LIQUIDACION.

Para garantizar las obligaciones que se contraen en virtud del contrato a suscribir, se deberá constituir a costa del contratista y a favor de EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN en una compañía de seguros legalmente establecida en el país, una póliza única que cubra los siguientes amparos:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Duración del contrato más seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio	20% del valor total del contrato
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Duración del contrato más seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio	100% del valor total del anticipo
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato	Plazo del Contrato y tres (3) años más.	20% del valor del contrato
Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Por el termino de duración del contrato y cinco años mas	20% del valor del contrato

El contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida por la alcaldía podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. PERFIL DEL CONTRATISTA: La ejecución del presente contrato se requiere una PERSONA NATURAL O JURIDICA que cumpla con los lineamientos establecidos por la Ley.

10. INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El artículo 1 de la Ley 816 de 2003, ordena a las entidades de la administración pública, la adopción de criterios objetivos que permitan apoyar a la industria nacional, en los procesos de licitaciones, convocatorias o concursos públicos, o cualquier modalidad contractual, mediante los cuales, deban seleccionar a sus contratistas, de acuerdo con el régimen jurídico de contratación que le sea aplicable, por lo que se incluyó como criterios de calificación, el apoyo a la industria nacional en los porcentajes exigidos en el artículo 2 de la citada ley.

Atendiendo las disposiciones del artículo 20 de la Ley 80 de 1993, el parágrafo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, y el Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso de selección, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero, siempre que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país, o que en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

Así mismo, conforme al manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, en el presente estudio, la entidad ha desarrollado la información necesaria para determinar la aplicabilidad de Acuerdos Comerciales para el Estado Colombiano, que en todo caso, extienden beneficios a los proveedores extranjeros, garantizando a las empresas colombianas y las de los socios comerciales del país, procedimientos transparentes y no discriminatorios en los procesos de contratación pública, a fin de atender en el presente proceso de selección, las obligaciones impuestas por la protección de los principios de derecho internacional, tales como la publicidad, el uso de medios electrónicos, las modalidades de contratación y la revisión de impugnaciones, así como el apoyo a la participación de PYMES.

Verificada la información de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales suscritos con Chile, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Suiza, Liechtenstein, Canadá, la Unión Europea y Estados Unidos, y de los servicios de los países de la Comunidad Andina de Naciones (CAN),para lo cual de acuerdo a lo establecido en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente se presenta el siguiente análisis de la entidad respecto a la aplicación de acuerdos comerciales:.

Tabla 8- Cobertura Acuerdos Comerciales

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÒN SUPERIOR AL	EXCEPCIÒN APLICABLE AL PROCESO DE	PROCESO DE CONTRATACIÒN CUBIERTO POR EL

CANADÀ	NO	NO	Servicios de ingeniería y	NO
CHILE	SI	NO	Servicios de ingeniería y	NO
ESTADOS	NO	NO	Servicios de ingeniería y	NO
GUATEMALA	SI	SI	Servicios de ingeniería y	NO
HONDURAS	SI	SI	Servicios de ingeniería y	NO
LIECHTENSTEI	SI	NO	Servicios de ingeniería y	NO
SUIZA	SI	NO	Servicios de ingeniería y	NO
MEXICO	NO	NO	NO	NO
UNION EUROPEA	SI	NO	NO	NO

De acuerdo con el manual de acuerdos comerciales expedido por Colombia Compra eficiente se establece lo siguiente en el nivel municipal:

1. Nivel municipal

Los municipios están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, Liechtenstein, Suiza, la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Las Entidades Estatales descentralizadas del nivel municipal están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile y Guatemala y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

A. Entidades Estatales obligadas

Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación 8 0

Las Entidades Estatales de carácter industrial o comercial del orden municipal y del nivel descentralizado solamente están cubiertas por el Acuerdo Comercial suscrito con Guatemala cuando el valor del Proceso de Contratación supere los $ 471'115.784 y el objeto contractual no esté relacionado con sus actividades industriales y comerciales.

B. Valores

Los Acuerdos Comerciales con Chile, Liechtenstein, Suiza y la Unión Europea son aplicables a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel municipal para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $586'634.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $14.665'850.000. El Acuerdo Comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel municipal, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

C. Excepciones

El Anexo 1 del presente manual contiene las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel municipal. La numeración de tales excepciones corresponde a las identificadas en el Anexo 4 del presente manual. No se evidencia si aplica o no A1 - Anexo 1: Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel

Acuerdo Comercial	Valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable	Excepciones
Chile	Bienes y servicios $560'408.000 Servicios de construcción $14.010'191.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18,19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47
Guatemala	No incluye valores	1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53
Estados AELC	Bienes y servicios $560'408.000 Servicios de construcción $14.010'191.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
Unión Europea	Bienes y servicios $560'408.000 Servicios de construcción $14.010'191.000	1, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37

En consecuencia, APLICA TLC con GUATEMALA

11. SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA

La supervisión del presente contrato será realizada por el Secretario de Planeación Territorial y desarrollo económico.

12. ANALISIS DE LA ENTIDAD

Durante la etapa de planeación y en la elaboración del estudio del presente proceso de selección de contratista, el Municipio deja constancia de haber realizado el análisis necesario para conocer el sector desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de Análisis de Riesgos, que sirvió de fundamento para lo aquí expuesto de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015.

13. CONDICIONES COMPLEMENTARIAS

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	SI	NO
Certificado de disponibilidad presupuestal	X	
Certificado de inscripción en el banco de Programas y Proyectos (Proyectos de inversión)	X	
Certificado de no disponibilidad de personal (prestación de servicios)		X

Aprobó y Revisó:

YANETH CECILIA MENESES HOYOS
Secretaria de gobierno y servicios administrativos

Revisó en su texto legal: RICARDO ADOLFO HURTADO MUÑOZ
Asesor jurídico de contratación